

Facultad de Ciencias Económicas

Sede Rosario - Campus Roca

Carrera: Contador Público

Trabajo Final de Carrera

Efectos de la carga tributaria sobre el sector agropecuario argentino durante el período 2015-2019

(Trabajo de Investigación)

Alumno: Betina Ortiz betinaortiz94@gmail.com

Tutor de Contenidos: Flavio Giacomino

Tutor Metodológico: Magdalena Carrancio

Octubre 2020

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a cada uno de mis compañeros y profesores que me acompañaron a lo largo de este recorrido, y en especial a mis tutores Flavio Giacomino y Magdalena Carrancio por la orientación y el aporte que me brindaron para poder realizar este trabajo y cerrar este ciclo.

RESUMEN

El sector agropecuario es de gran importancia en nuestro país, ya que incluye la producción de carnes, granos, y buena parte de aquellos productos de elaboración nacional que se destinan a ventas al exterior. Es por esto que el presente trabajo tuvo como objetivo determinar cuál fue el impacto que tanto la carga impositiva como los derechos de exportación tuvieron sobre el sector agropecuario centrándonos en el período 2015-2019.

En primer lugar se realizó una reseña histórica sobre la evolución del sector agropecuario en Argentina, a modo introductorio y para determinar la importancia que dicho sector ha tenido en la vida económica de nuestro país. Asimismo, se presentó un marco teórico que aporta la delimitación conceptual de las variables bajo estudio.

El presente trabajo está dividido en tres capítulos, en correspondencia a cada uno de los objetivos específicos que hemos establecido, estos son:

En primera instancia, describir la actividad agropecuaria de la Argentina durante el período 2018-2019 a fin de determinar la importancia de este sector en nuestro país. En efecto, indicadores como la participación en el PBI, la generación de empleo, la recaudación tributaria y el ingreso de divisas nos permitirán abordar su relevancia y peso en la economía.

En el segundo capítulo se identificaron los impuestos que se aplicaron al sector en el período bajo estudio, con enfoque en su grado de influencia en los principales cultivos, es decir, soja, trigo y maíz. A lo largo de este capítulo se estudiaron los diferentes tributos que recaen sobre la producción de granos y se determinaron las consecuencias que éstos generan al productor.

Por último, al ser los derechos de exportación una carga que tiene un gran impacto sobre los ingresos del productor, también se abordaron los efectos que

éstos generaron sobre el desarrollo del sector a la vez que se brindó un análisis para determinar qué ocurriría en caso de que estas retenciones se reduzcan.

PALABRAS CLAVE

Impuestos – Derechos de Exportación – Sector Agropecuario – Recaudación.

INDICE

INTRODUCCIÓN 10

Consideraciones metodológicas. 11

GLOSARIO. 13

RESEÑA HISTÓRICA: 15

a. Antecedentes. 15

b. Período 1880 – 1910. 15

Economía primaria exportadora. *16*

Fiebre económica. *16*

A contramano del mundo. *17*

Argentina moderna. *18*

Barcos-frigoríficos y las riquezas multiplicadas. *18*

Proteccionismo versus liberalismo y generación del 80. *19*

Los librecambistas. *20*

Crisis internacionales y nacionales. *20*

c. Período 1910 – 1970. 21

Protestas y rebeliones. *21*

Complejidades de los nuevos tiempos. *21*

El freno abrupto de 1914. *21*

Cambios demográficos. *22*

El capital nacional. *22*

El Estado y las ideas imperantes. *23*

El pacto Roca-Ruciman. *23*

El Plan Pinedo. *24*

El peronismo al poder. *24*

Frondizi al poder. *26*

La gestión de Illia. *26*

Krieger Vasena llega al Ministerio de Economía. *27*

La política económica de Gelbard. *27*

d. Período 1970-2000. 28

El proceso militar y la patria financiera. *28*

El menemismo. *29*

Cavallo y la Convertibilidad: *29*

e. Período 2000 – 2019 29

Presidencia de Duhalde *29*

La gestión de Néstor Kirchner *30*

Presidencia de Cristina Fernández *30*

Presidencia de Mauricio Macri *30*

f. Resumen de políticas aplicadas al sector durante el período 1930 – 2017. 30

MARCO TEÓRICO 32

Actividad financiera del Estado. 32

Finalidades. *33*

Necesidades públicas, servicios públicos y gasto público. 33

Necesidades Públicas. *33*

Funciones Públicas y Servicios Públicos. *34*

Gastos Públicos. *34*

Fases. 35

Impuestos. 35

Elementos. *35*

Clasificación. *36*

Traslación económica de los impuestos. Efectos. *38*

Impuesto a las Rentas. 39

Ganancias. *39*

Ganancia neta y ganancia neta sujeta a impuesto. *40*

Categorías. *40*

Impuesto al Valor Agregado 42

Ventas. *42*

Actividades alcanzadas por el impuesto. *43*

Sujetos. *43*

Nacimiento del hecho imponible. *44*

Liquidaciones. *45*

Débito fiscal *46*

Crédito Fiscal. *46*

Mercados de cereales a término. *47*

Tasas. *47*

Derechos de Exportación 51

CAPITULO I: LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA DURANTE EL PERIODO 2018 - 2019 52

1.1. Actividad durante el período 2018 – 2019. 52

1.1.1. Producción *54*

1.1.2. Generación de Empleo. *55*

1.1.3. Aporte Tributario. *58*

1.2. Exportaciones. 62

1.2.1.Estimación de las exportaciones *64*

1.2.2.Balanza comercial. *65*

CAPITULO II:CARGA IMPOSITIVA SOBRE EL SECTOR AGRÍCOLA. ... 67

2.1. Coparticipación Federal de Impuestos. 69

2.2. Impuestos que afectan al sector agropecuario. 73

2.2.1.Impuesto al Valor Agregado. *73*

2.2.2.Derechos de Exportación. *76*

2.2.3.Impuesto a las Ganancias *76*

2.2.4.Bienes Personales *77*

2.2.5.Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios. *79*

2.2.6.Impuesto al Combustible *79*

2.2.7.Impuesto a los Ingresos Brutos. *80*

2.2.8.Impuesto Inmobiliario. *80*

2.2.9.Tasas Municipales *80*

2.3. Efecto de los impuestos sobre el sector agropecuario. 81

2.3.1.Distribución de la renta agrícola. *86*

CAPITULO III: EFECTO DE LAS RETENCIONES. 88

3.1. Efectos de las Retenciones. 89

3.2. Alícuotas 92

3.3. ¿Qué ocurre al bajar los derechos de exportación? 94

CONCLUSIÓN 99

BIBLIOGRAFÍA 101

INTRODUCCIÓN

El sector agropecuario y agroindustrial es fundamental en nuestro país, en tanto incluye la producción de carnes, granos, como así también los principales productos de elaboración nacional que se destinan a ventas al exterior.

Durante las primeras décadas del siglo XX, este sector, a través de su inserción en el mercado externo, fue el impulsor de la economía argentina, lo que significaba un importante ingreso de divisas. A partir de 1930, el sector fue relegado a causa de una política de industrialización basada en la sustitución de importaciones. Hacia los años 70 se comenzaron a percibir los resultados de las mejoras tecnológicas introducidas, saliendo poco a poco del estancamiento. Finalmente, en la década del 90, se dieron algunas reformas como la baja de los precios internacionales y las condiciones del nuevo modelo económico, lo que provocaron una crisis del pequeño y mediano productor.

Sobre dicho sector se han aplicado distintas políticas tributarias, como la redistribución de la renta; hubo incrementos impositivos, en especial la revaluación del impuesto inmobiliario rural, el cual genera impacto en los impuestos nacionales como Bienes Personales y Ganancias; la reintroducción de los derechos de exportación y el incremento de sus alícuotas; las restricciones o prohibiciones de exportaciones y la introducción de mecanismos de regulación de los precios. Sobre este sector también influye la actual crisis de las producciones regionales desatada en la primera década del 2000 y originadas por un tipo de cambio atrasado y una elevada suba de costos generados por la alta inflación.

La actividad agropecuaria cumple un rol muy importante en nuestra economía, ya que genera empleo a nivel local, y un ingreso de divisas ocasionado por la venta a nivel internacional. Es por esto que resulta relevante conocer cómo se vio afectado dicho sector por la carga impositiva y las retenciones aplicadas en el período 2015– 2019.

Para ello, formulamos el siguiente objetivo general: determinar el impacto de la carga impositiva y las retenciones a la exportación, aplicadas sobre el sector agropecuario argentino, durante el período 2015-2019.

Y los siguientes objetivos específicos:

- Describir la actividad agropecuaria de la Argentina durante el período 2018-2019 a fin de determinar la importancia de este sector en nuestro país.
- Identificar los impuestos que se aplicaron en dicho período sobre el sector agropecuario, con enfoque en su grado de influencia en los principales cultivos, a saber: soja, trigo y maíz.
- Al ser los derechos de exportación una carga que tiene un gran impacto sobre los ingresos del productor, también se establecerán sus efectos en el desarrollo del sector durante el período bajo estudio.

El presente Trabajo de investigación se estructura en tres capítulos. El primero hace referencia a la actividad del sector agropecuario durante el período 2018-2019, este capítulo se realizó a modo de introducción para determinar la importancia y lo que significa el sector agropecuario en nuestro país. Luego, el segundo capítulo está orientado a identificar cuáles son los impuestos que recaen sobre dicho sector y su grado de influencia. Por último se establecieron los efectos que generan los derechos de exportación sobre los ingresos del productor.

Consideraciones metodológicas.

El presente Trabajo responde a un tipo de investigación descriptiva, a través de la cual se especificaron las dimensiones y comportamiento del fenómeno sometido a análisis, esto es el impacto que la carga impositiva y las retenciones a la exportación, generaron sobre el sector agropecuario argentino, durante el período 2015-2019.

Para la recolección de datos se recurrió a fuentes terciarias, es decir, búsquedas web la que nos permitió acceder a fuentes secundarias, como libros y

artículos de expertos en los temas abordados. Los mismos fueron sometidos a una lectura profunda y sistemática en función de las variables abordadas.

En relación al tipo de investigación, esta fue histórica, descriptiva y documental. En primer lugar, es histórica ya que muchos de los aspectos que vamos a ver a lo largo de este trabajo corresponden a acontecimientos pasados, los cuales aún hoy continúan siendo relevantes y podemos utilizarlo a modo de introducción para determinar la cuán importante es el sector agropecuario en nuestro país; descriptiva, ya que se describieron características relacionadas a la problemática bajo estudio y porque se midieron variables para determinar por ejemplo el impacto de los impuestos y los derechos de exportación sobre el sector agropecuario; y documental porque el presente trabajo se realizó a través de diferentes documentos, tales como, libros, registros, informes, leyes y demás.

GLOSARIO.

Actividad agropecuaria: Son todas aquellas actividades que tengan por finalidad el cultivo y obtención de productos de la tierra como así también la crianza y explotación de ganado y animales de granja, tales como fruticultura, horticultura, avicultura y apicultura.

Actividad agrícola: El sector agrícola es el productor básico de alimentos e insumos para la industria y la exportación. Es una actividad productora o primaria que obtiene materias primas de origen vegetal a través del cultivo.

Impuestos: Es un tributo exigido por el Estado el cual no tiene contraprestación. Estos son aplicados de forma obligatoria a quienes se hallan en situaciones consideradas por la ley como generadoras de la obligación de tributar. El impuesto debe ser común a todos los habitantes. En el presente trabajo nos centraremos en el análisis de los siguientes impuestos:

- *Impuesto al Valor Agregado (IVA):* Es un impuesto indirecto que grava el consumo de diferentes productos y servicios. Principalmente, el hecho imponible se perfecciona en:
 - en el caso de ventas —inclusive de bienes registrables— en el momento de la entrega del bien, emisión de la factura respectiva, o acto equivalente, el que fuere anterior;
 - En el caso de prestaciones de servicios y de locaciones de obras y servicios, en el momento en que se termina la ejecución o prestación o en el de la percepción total o parcial del precio, el que fuera anterior.

- *Impuesto a las ganancias:* Este impuesto alcanza a las ganancias obtenidas por todas las personas humanas, jurídicas o demás sujetos indicados en la ley. Sujetos:

- Residentes en el país: tributan sobre la totalidad de sus ganancias obtenidas en el país o en el exterior, pudiendo computar como pago a cuenta del impuesto de esta ley las sumas efectivamente abonadas por impuestos análogos, sobre sus actividades en el extranjero, hasta el límite del incremento de la obligación fiscal originado por la incorporación de la ganancia obtenida en el exterior.
- No residentes: tributan exclusivamente sobre sus ganancias de fuente argentina.

- Bienes Personales: Este impuesto se aplica sobre aquellos bienes situados en el país y en el exterior (según el caso), que el contribuyente posea en su patrimonio al 31 de diciembre de cada año. Dicho impuesto se establece en relación a la valuación total del patrimonio del contribuyente para cada período fiscal, considerando un monto mínimo a partir del cual se aplica el impuesto. En caso de que el patrimonio supere el monto mínimo, el contribuyente deberá inscribirse en el impuesto y presentar la declaración jurada correspondiente en la cual se determinara el impuesto a ingresar.

- Retenciones: Es un impuesto que grava la exportación de productos. Estas permiten aumentar la recaudación, mantienen controlado el aumento de los precios y permiten postergar la decisión de reducir los gastos públicos.

RESEÑA HISTÓRICA:

EVOLUCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO

EN LA ARGENTINA[1]

a. Antecedentes.

El sector agropecuario y agroindustrial es el más importante en nuestro país, no solo por la producción de carnes y/o granos sino también por brindar insumos para la elaboración de productos nacionales, tales como el aceite y la harina de soja, entre otros.

Durante las primeras décadas del siglo XIX la actividad principal recaía en la explotación del ganado salvaje para obtener cuero, tasajo y sebo; hacia mediados del siglo XIX la economía argentina comenzó a experimentar un crecimiento más acelerado, el cual se generó por la exportación de sus materias primas provenientes de la ganadería, lo que significó un período de expansión macroeconómica.

A finales del siglo XIX y comienzos del XX se desarrollaron barcos frigoríficos que hicieron posible el transporte de carne refrigerada. Con los cambios en la producción y exportación, el país logró un fuerte crecimiento de su economía hasta situarse dentro de las mayores potencias mundiales exportadora de productos primarios agrícolas.

b. Período 1880 – 1910.

La libre navegación de los ríos generó una unificación económica frente a la demanda internacional, que pagaba mejor la lana que otros productos generados en nuestro país. El aumento de los precios internacionales de la lana compensaba la caída de otros valores de exportación, mejoraba las rentas aduaneras y

[1] Munchnik, Daniel (2010) Breve historia de la economía argentina. 1era edición, Buenos Aires: El Ateneo.

beneficiaba al país ya que generaba más trabajo. Así fue como Argentina se transformó en la principal proveedora de lana en el mundo, consagrándose este rubro entre 1870 y 1900.

Tras la batalla de Caseros, comenzaron las obras férreas y se acentuó el proceso de concentración de la propiedad de la tierra, lo que más adelante generará la explotación agrícola-ganadera.

Economía primaria exportadora.

En 1860 se inicia el proceso de "economía primaria exportadora" que se extiende hasta 1930. Es primaria porque la producción se asentará en los productos del campo, cereales y carnes; y es exportadora debido a que el crecimiento del país se basará en las ventas externas de esos productos. Durante este período, el PBI creció a una tasa anual media de alrededor del 5% durante los cincuenta años que precedieron a la Primera Guerra Mundial.

Durante este período también se produjeron depresiones económicas generadas por factores internacionales, como por ejemplo las especulaciones financieras y la Primera Guerra Mundial.

A medida que la Argentina se insertaba al mundo se establecía como proveedor de alimentos, esta situación exigía una organización financiera y operativa adecuada a la estructura económica. Argentina era un país tentador para los capitales extranjeros durante la segunda mitad del siglo XIX; a estos capitales se les sumaron los inmigrantes que hicieron posible el aumento de la renta de la tierra y la producción exportable.

Fiebre económica.

La "fiebre económica" significó un consumo exagerado con gastos improductivos y lujos que se habían multiplicado. En 1889, el Congreso había ofrecido treinta concesiones para construir ferrocarriles con cláusulas que aseguraban la rentabilidad, exenciones impositivas y el "obsequio" de tierras fiscales a los lados de los rieles. Por este motivo el oro empezó a cotizar más desvalorizando el peso, lo que generó un gran aumento de la inflación, esto redujo notablemente los ingresos y salarios de la población

En 1891, la Argentina declaraba su primer default por la imposibilidad de enfrentar las obligaciones externas. El país quedaba quebrado con un pronunciado deterioro en la idea de progreso y una gran desconfianza en la administración pública.

A contramano del mundo.

El modelo de distribución de la tierra tuvo consecuencias políticas y sociales. El predominio del "estanciero" determinó que los nuevos inmigrantes tuvieran que adaptarse al único sistema de explotación de parcelas disponibles (la tierra disponible): el arrendamiento o la mediería para la producción de trigo y otros cereales.

En la región pampeana el colono alquilaba una parcela cultivable, generalmente por 3 años, con la condición de restituir el terreno al vencer el plazo sembrado con alfalfa. Era el modo en que el dueño se aseguraba pasturas para la crianza de los animales. El sistema de explotación en manos de los estancieros privilegiaba la ganadería por sobre la agricultura. Y cualquier trabajo del campo por sobre todo intento de levantar industrias.

Se instaló un sistema productivo que no permitía a los inmigrantes establecerse definitivamente ni de formar hogares, comunidades o instituciones. El "mediero" compartía con el propietario tanto el gasto en insumos como las ganancias.

Solo en las provincias de Santa Fe y Entre Ríos se lograron establecer colonias agrarias, las cuales con el tiempo obtuvieron la propiedad de esas tierras.

Para la explotación de ganado y la agricultura, se necesitaban inversiones importantes de capital, por lo que se generó una extendida relación entre los estancieros argentinos y los capitalistas británicos.

Durante el período 1875–1900, la superficie sembrada de granos y forrajes aumentó considerablemente y el promedio de las exportaciones agrarias se incrementó un 4% anual. A comienzos del siglo XX habían llegado al 55% de la producción total de la región pampera y en 1930 se acercaban al 70%. En la "pampa gringa" de Santa Fe, predominó la pequeña o mediana propiedad de

chacras, y en Buenos Aires y La Pampa había grandes estancias y se arrendaban lotes dentro de estas propiedades.

La ciudad de Rosario, como puerto de salida de la producción, vivió un crecimiento notable. Toda la comercialización, el transporte y la producción agrícola santafesina tuvieron como promotores a comerciantes que vivían en Rosario, cuya población se cuadriplicó entre 1870 y 1895.

Argentina moderna.

La Argentina Moderna irrumpió a fines del siglo XIX, debido a la expansión económica y como resultado de la inmigración masiva, lo que forzó el nacimiento de la clase media. La palabra "burguesía" se comenzó a utilizar como nueva clase en la última década del siglo XIX.

Barcos-frigoríficos y las riquezas multiplicadas.

Con la aparición de estos barcos-frigoríficos ocurre un aumento del consumo de las carnes argentinas en los mercados internacionales. Aunque en 1881 la lana representaba el 55% de las exportaciones, los mejores campos le daban lugar a la cría de ovejas ya que el ganado vacuno no dejaba aún una buena rentabilidad. El nivel de envíos de tasajo se mantenía estable, lo que ocupó hasta 1894 casi el 40% del global exportable, destinado al consumo de los esclavos de Brasil y Cuba.

A partir de 1877, comienzan a llegar a Buenos Aires buques con gran capacidad para congelar y lograr que la carne desembarcara en óptimas condiciones en Europa, por lo que desde ese momento se fundaron plantas frigoríficas en tierra, las que dieron prioridad a la carne ovina en un principio, para luego dedicarse a la bovina. Argentina ya integraba el grupo de naciones dispuestas a cubrir el consumo europeo.

Entre 1895 y 1899 el país ocupaba el cuarto lugar en las exportaciones de carnes congeladas bovinas. En 1866 se crea la Sociedad Rural Argentina, quien continuó desarrollando este mercado.

Con la crisis de 1890 los precios agrarios se contrajeron por razones que no estaban relacionados con los episodios locales. En 1895 comienza la recuperación, encaminando al sector rural a una nueva expansión y el valor de las

exportaciones se duplicó. Durante los años siguientes, entre 1895 y 1907, aumentaron considerablemente la cantidad de cabezas de ovinos y la superficie cultivada.

Proteccionismo versus liberalismo y generación del 80.

Para ese entonces Argentina se convirtió en el "granero del mundo". Y era necesario definir estrategias pensando en el futuro inmediato.

Entre 1880 y 1900 la tasa de crecimiento del país supero a las de Australia, Brasil, Estados Unidos y Canadá. En 1889 Argentina absorbía entre el 40 y el 50% de las inversiones británicas. Luego de la crisis de 1890, Argentina contaba con una gran deuda externa.

En 1866 y luego en 1873, Argentina sufrió el impacto al volverse frágil el comercio exterior, por lo que se tomaron préstamos. Los ingresos del gobierno se achicaron considerablemente y hubo un elevado número de quiebras comerciales, una fuga de oro al exterior descendió el precio de las propiedades y cerró el Banco Nacional.

Las industrias en las áreas rurales se habían expandido a partir de 1870 y se crearon nuevas a partir de 1880, tales como: molinos harineros, destilerías, cervecerías y fundiciones. A partir de esto la industria gana presencia.

Vicente López emprende la defensa del nacionalismo económico y el proteccionismo e influenció a la juventud generando la necesidad de tener industrias propias. Pellegrini, precisa que la industria naciente necesita protección para poder competir en sus primeros tiempos con el exterior. Este pensamiento da origen en 1870 al Club 25 de Mayo, quienes exigían que se pusiera un límite al librecambio.

El librecambio era adecuado para los países que producían artículos manufacturados, con una industria consolidada y no tenían competencias de otras naciones. El proteccionismo, corresponde a quienes cumplen el rol de proveer de materias primas a los anteriores.

Los librecambistas.

Estos consideraban que aplicar una política de protección en una época de recesión conduciría a graves consecuencias sociales, ya que provoca un aumento en los precios. Además de esto, la actividad ganadera no ofrecía demasiados puestos de trabajo, a diferencia de la agricultura.

En 1877 se aprueba la Ley de Aduanas con el propósito de aumentar las rentas fiscales. Esta "barrera" impulsó en la década del 80 y 90 la fundación de varias plantas industriales que fabricaron lo que era costoso importar.

Estos dos modelos no han dejado de manifestarse, y dieron significado a gran parte de los acontecimientos nacionales en el siglo XX y continúan presentes en este siglo.

El abaratamiento del flete marítimo y terrestre tuvo gran importancia para dinamizar ese proceso y es por esto que el desarrollo del ferrocarril fue decisivo entre 1870-1890. Se invirtió en el tendido de redes ferroviarias y en la modernización de puertos, el levantamiento de silos, y demás instalaciones relacionadas el comercio de exportación.

En cuanto a la estructura fabril, Argentina no contaba con industrias metalúrgicas y de carbón para las locomotoras, todo fue importado

Crisis internacionales y nacionales.

La crisis de 1866 afectó el comercio de lanas y en la de 1873, Argentina ya había impulsado la exportación y la modernización, pero la recesión daño todos los mercados externos donde colocaba su producción lo que generó un aumento excesivo de stock y la liquidez, ocasionando problemas financieros.

Argentina logra recuperarse llegando a 1878, y doce años después declara default. Un hecho relevante en la economía ocurre en el año 1881 con la Ley 1130, que unificó monetariamente al país, estableciendo monedas de curso legal y forzoso.

En 1900 la Argentina vuelve a adoptar el patrón oro para detener el cambio en la distribución progresiva hacia las capas medias, que mejoraban su situación por el efecto "derrame" del auge agroexportador. Esto alimentaba una serie de

actividades industriales, que en caso de progresar comenzarían a reclamar otra vez el "proteccionismo" contra los terratenientes exportadores.

La interrupción del sistema de convertibilidad se debió la Primera Guerra Mundial y hubo corridas en contra del papel moneda nacional, el cual ya era débil.

c. Período 1910 – 1970.

Protestas y rebeliones.

Los arrendatarios y medieros se rebelaron de 1912 contra los terratenientes, declarando en Santa Fe, la huelga por tiempo indeterminado hasta que no se mejoraran las condiciones de arrendamiento y aparcería. Este hecho es conocido como el "Grito de Alcorta", lo que desato una gran represión policial. Este movimiento posibilitó la fundación de la Federación Agraria Argentina (FAA) que logró leyes que beneficiaron al campo a partir de 1921.

Complejidades de los nuevos tiempos.

El volumen de las exportaciones creció un 5% anual a partir de 1900. Toda la riqueza se derramaba de a poco hacia las clases menos pudientes, pero las ganancias se concentraban en Buenos Aires y en menor medida en Rosario.

La industria, los frigoríficos, la minería y la construcción absorbían en 1930, el 26% de la población activa, los servicios el 38%. Entre 1900 y 1930 las importaciones estaban compuestas por un 40% de bienes de consumo, un 30% de bienes intermedios y combustibles y un 30% de maquinarias y equipos para la agricultura y materiales para la construcción. La industria nacional solo cubría la demanda interna que representaban los productos de menor grado de elaboración.

El freno abrupto de 1914.

En 1913 crecieron considerablemente los establecimientos. Un año antes de la Primera Guerra, las industrias alimenticias en la Argentina asumen el papel principal en la estructura productiva criolla con el 39% del total de los establecimientos. Se ve también un crecimiento en la industria azucarera y la del vino, pero sobresalía la industria de la carne.

Aún seguía latente la polémica “proteccionismo versus librecambio”. Los derechos aduaneros según la Ley de Aduanas de 1877 para diversos artículos de consumo y alimentos eran en el orden el 140 y el 230% y no estaban acompañadas de ninguna actividad estatal de fomento industrial. También había incongruencias normativas y muchas veces se habló de “proteccionismo al revés”. Esta ley fue modificada en 1906.

Cambios demográficos.

El éxito en Argentina era ocasionado por la producción masiva de carnes y granos y una economía dependiente del financiamiento externo. Antes de que terminara la década del 80, las estancias ya se habían transformado en “empresas rurales”. A fines del siglo XIX y principios del siglo XX adquiere importancia la producción lechera.

Entre 1870 y 1916 la superficie sembrada con trigo, maíz, lino, avena y cebada creció a tasas que no se volverían a repetir. En 1916 ya se producía en grandes cantidades. El elevado costo de las maquinarias para el campo constituía un impedimento, lo mismo que la necesidad de gente especializada para manejar las trilladoras. En el siglo XX aparecen las cosechadoras, de las cuales Argentina importo 10000 unidades.

También ocurrió un crecimiento de las exportaciones de granos, lo que motivó un cambio en la ubicación del país en las estadísticas mundiales, ubicando a Argentina por encima de Australia y Canadá, pero pode debajo de Rusia y Estados Unidos.

El capital nacional.

La guerra gestó diferentes efectos en el país, por un lado posibilitó la sustitución de productos importados por los de fabricación local, fomentando un mayor grado de industrialización nacional, la cual fue “liviana, improvisada y sin fomento oficial”. También desató un proceso inflacionario que alcanzo un 48% generando la protesta de la población,

En cuanto al campo, en 1921 los arrendatarios volvieron a realizar movilizaciones para poner freno a los precios de los alquileres que fijaban los dueños de las tierras por lo que Yrigoyen presento la Ley Contractual Agraria,

pero el problema subsistió, por lo que la actividad agrícola disminuyó en gran medida.

El Estado y las ideas imperantes.

La bancarrota de las finanzas y del sistema mundial de comercio a partir de la crisis de 1923 y 1930, impuso el abandono del patrón oro y arrinconó a la economía internacional, deteriorando la actividad comercial.

Entre 1929 y 1933 cayeron las exportaciones en un 25% y los precios se contrajeron un 30%. El país colocaba en el exterior productos agropecuarios cuyos precios mermaron abruptamente a diferencia de los productos industriales, los cuales mantuvieron su valor y en algunos casos subieron sus precios.

Debido a esto, el gobierno de Justo intenta implantar un proyecto corporativo. Desde la Casa Rosada se impulsa la creación del Banco Central de la República Argentina con el objetivo de regular el crédito, concretar redescuentos y garantizar los depósitos del sistema durante esta época de crisis.

Justo, prosiguió con los cambios que llevan a una mayor intervención del Estado. Es por esto que estableció en el esquema de gravámenes fiscales el impuesto a las ganancias y el control de cambios para evitar problemas en el sector externo ante la pronunciada inestabilidad mundial.

La crisis de 1929 afectó principalmente a trabajadores, a las clases medias y a las firmas de exportación monopólicas quienes transfirieron el monto de sus pérdidas a los productores a causa del descenso de los precios de venta de cereales y carnes.

A diferencia de los países desarrollados que optaban por el pleno empleo, las medidas oficiales se orientaban al modelo agroexportador. Los conservadores reaparecieron con el golpe de estado y se mantendrían a lo largo de la década del treinta.

El pacto Roca-Ruciman.

El Tratado de Ottawa de 1931 trajo consecuencias para el país, ya que Gran Bretaña solo comerciaría con los integrantes del Commonwealth, el gobierno envió una comitiva a Londres para lograr suscribir un tratado por el cual Gran

Bretaña se comprometía a seguir comprando a la Argentina la cuota de carne usual a cambio de concesiones. Entre otras, las importaciones de carbón, material ferroviario y artículos textiles recibirían un tratamiento arancelario preferencial. Este pacto se firmó el 1de Mayo de 1933.

En 1935 la situación había mejorado debido al equilibrio entre exportaciones e importaciones.

El Plan Pinedo.

Se proponía lograr una industria autónoma, sustitutiva de importaciones a través de estímulos a la producción de manufacturas con ayuda crediticia bancaria y el uso de materias primas nacionales. El paradigma para la Argentina era que se debía importar en la exacta medida en que se podía exportar; esto incluía también a la agricultura y la ganadería como "industrias locales"

La Unión Industrial Argentina (UIA) apoyo el plan, y la Sociedad Rural Argentina y la Bolsa de Comercio lo consideraron un "fomento excesivo de la industrialización".

Llegando a la Segunda Guerra Mundial, argentina comienza a exportar en mayor medida a los países limítrofes tratando de romper con la dependencia respecto de Gran Bretaña, con lo que comenzó a tener saldos comerciales favorables.

El peronismo al poder.

- *El Estado en la economía.*

En 1946 se planteaba la necesidad de desarrollar la industria de base – acero, químicos, combustibles – para abastecer de manera autónoma la custodia de esos insumos definidos como "estratégicos". En plena guerra la nación ingreso en una espiral de crisis política y parlamentaria. Esto se evidencia con el golpe de Estado de 1943.

En Julio de 1944 Perón asume como vicepresidente de la nación, este ascenso concluyó perturbando a los que seguían siendo dueños de la actividad económica y la exportación.

Como modelo, las políticas agroexportadores estaban agotadas. Con las reservas en oro y divisas disponibles el peronismo podía emprender una transformación productiva. En 1944 la producción agropecuaria era un 28% superior a los promedios de la última parte de la década del treinta. Los altos precios de los productos exportables garantizaban ingresos seguros y la producción industrial había crecido un 35% con respecto a 1939.

Con el comienzo de la Guerra Fría, Argentina debía concentrarse en su mercado interno y en la "autarquía nacional" que planteo como estrategia de estado un propósito completamente contrario al interés de los dueños de las tierras

- *La "tercera posición".*

Fue una concepción política y económica que permitiría comercializar con países del bloque capitalista y comunistas. Con el Primer Plan Quinquenal (planificación económica elaborada por el consejo nacional de posguerra) se firmaron convenios comerciales y cooperación con los países del Cono Sur para la obtención de materias primas.

El gobierno crea el IAPI (Instituto Argentino para la Promoción y el Intercambio), como una continuidad de las juntas nacionales de Granos y de Carnes. El IAPI debía mantener el equilibrio entre precios y salarios.

Las divisas que el IAPI conseguía por exportaciones se destinaban a financiar emprendimientos industriales y también se aplicaban a la nacionalización y aplicación de los servicios públicos y a la importación de materias primas y bienes de capital.

- *Crisis interna y externa.*

En 1949 hubo una caída internacional de los precios de los productos primarios. En Argentina incidieron también la falta de incentivos a la producción agrícola y a una sequía que elimino la posibilidad de cosechar granos. La crisis se combinó con el aumento del consumo interno de alimentos que antes se exportaban. Entre 1946 y 1949 la producción agrícola descendió en volumen porque al no recibir estímulos, las tierras se destinaban a la ganadería.

La mirada del Estado se centraba en la industria sustitutiva, que se vio en dificultadas por la falta de divisas y por no priorizar la exportación. Para obtenerlas

se debió reconsiderar la estrategia económica en lo que se denominó “la vuelta al campo”, procurando atraer capital extranjero, por lo que el IAPI reorientó los préstamos a los molinos harineros, estancieros, frigoríficos, industria aceitera y de maquinaria agrícola. El resto del crédito se destinó a la industria.

El segundo plan quinquenal (1952 – 1957) que proponía aumentar las exportaciones, consolidar el proceso de industrialización, afianzar el cooperativismo, incrementar las importaciones a partir del aumento de las divisas por exportaciones, aumentar la productividad del campo y la industria y crear las condiciones para una mayor participación del capital extranjero.

El repunte del agro en 1953 mejoró las condiciones de la economía, y mientras se acentuaba la vuelta al campo, los ingresos de los asalariados se estancaban, lo que fue silenciado por las autoridades.

- *Desarrollismo, radicalismo, onganiato y tercer peronismo.*

Desde 1955 hasta 1973, Argentina presenciaba el crecimiento de la economía mundial, y se debatía el “empate hegemónico”. Para planificar la liberación de los mercados, se aconsejó la transferencia al sector agropecuario de una mayor proporción del ingreso nacional, la liberación de los controles de precios, la congelación de los salarios, la toma de empréstitos para paliar las dificultades de caja, es decir, un programa de ajuste.

Frondizi al poder.

El programa económico de este nuevo gobierno, que asume en 1958, se propuso revertir la idea de un país dedicado exclusivamente a la producción y provisión de productos primarios. Para lograrlo se debía reformular el modelo de industrialización llevado adelante por el peronismo, promover el conjunto de las actividades productivas y atraer inversiones extranjeras.

La gestión de Illia.

El presidente radical prometió eliminar la desocupación obrera, defender el valor del peso, mejorar el nivel tecnológico del campo, modificar régimen de tenencia de la tierra, obtener mayores saldos exportables, buscar nuevos mercados externos y fortalecer la acción gremial.

Entre 1963 y 1969 se produce una fuga de capitales del sistema financiero. Por lo que se decide aplicar una estrategia de mediano plazo basada en el estímulo de la demanda, que intento materializar en el Plan Nacional de Desarrollo para el quinquenio 1965-1969.

El gobierno fue ayudado por una buena cosecha la cual mejoro el ingreso de divisas sin presionar a los exportadores.

Krieger Vasena llega al Ministerio de Economía.

Dentro de las primeras medidas de Krieger, podemos nombrar las siguientes: devaluó el peso el 40%, liberó el mercado cambiario, congeló los salarios durante veinte meses y rebajó los aranceles de importación un 50%. Se apoyaba en el criterio de que la modernización de Argentina requería competencia, lo que agravó la situación de la industria.

Se impuso la ideología privatizadora, ya que se consideraba que las empresas del Estado son una gran carga sobre el presupuesto.

Desde 1967 cuando la economía nacional mostró una mejoría con crecimiento estable, se solicitaron y obtuvieron de los organismos internacionales algunos créditos, con el fin de estimular la producción ganadera, sector estratégicamente ligado a las finanzas.

La política económica de Gelbard.

Se estableció una nueva legislación para el agro, la Ley Agraria, la cual procuraba trascender el esquema de colonización y arrendamiento: abarcaba además, la conservación de los recursos naturales y el incremento de la productividad. Ésta, proclamaba la función social de la tierra, que se cumplía cuando era explotada de acuerdo con su productividad potencial. El “dominio agrario” limitó el derecho de propiedad en función del “uso social de la tierra”.

Es por esto que las principales entidades representativas del agro (CARBAP, CONINAGRO, Sociedad Rural) pronosticaron descensos en la producción y el deterioro de las economías regionales. La mayoría de las normas anunciadas no tuvo aplicación efectiva, y nuevamente hubo un desequilibrio entre los dos sectores-

d. Período 1970-2000.

El proceso militar y la patria financiera.

En 1976 el caos dominaba el escenario político y económico en la Argentina, horas previas al golpe de estado, la inflación anual alcanzaba el 1000%

En 1976 el esquema económico del Proceso de Reorganización Nacional, llevado adelante por José Martínez de Hoz, se basaba en políticas de ajuste.

Se proponía resolver tres problemas: La inflación, la deuda externa y la recesión. Para conseguirlo, se propuso racionalizar la administración pública, fomentar el libre mercado y el libre comercio, privatizar empresas del Estado y convertir el resto en sociedades autofinanciadas.

A partir de esto, se finalizaron los proyectos a favor de la industria. Esta alternativa librecambista se implementaría en un contexto internacional de excesiva liquidez, acelerada por los aumentos de los precios del petróleo cuatro años antes.

La tasa de crecimiento entre 1960 y 1974 había promediado un 5% anual, desde 1974 y hasta 1990, descendió al 2,5%

El recorte inicial del déficit se logró con aumentos en las tarifas de los servicios de las empresas públicas y, sobre todo, con un alza de la presión tributaria regresiva. La recaudación impositiva alcanzo el 25% del PBI en 1976. El criterio consistió en elevar los gravámenes indirectos, que pesan sobre el consumo. En lugar de poner el acento en el impuesto a las ganancias, que es el de mayor evasión, no se conseguía llevar la presión tributaria al nivel requerido por lo que la atención se centro en el IVA y otros impuestos a las transacciones.

El Estado comenzó a aplicar una serie de estrategias para volver a otorgarle al agro el poder económico que había tenido hasta comienzos de la década del ‘40. Se suprimieron exenciones impositivas para la industria como así también todas las líneas de préstamos para las exportaciones de capital intensivo. Se eliminaron también las cargas que venía soportando el campo, dejando sin aplicación las retenciones a las exportaciones agropecuarias y se liberaron los precios de los productores rurales.

Sigaut, sucesor de Martínez de Hoz, decretó la liberación del "cepo cambiario" con una devaluación del 30% y ante la falta de divisas y la situación en "rojo" del sector externo dicto disipaciones para cerrar parcialmente la economía e impuso retenciones al agro.

El menemismo.

A partir de 1989, el desborde fue imparable se tradujo en una legislación de necesidad y urgencia. Menem emprendió el proceso de privatización, anunció retenciones del 25%, incremento el precio de los combustibles en un 600% entre otras medidas de similares características. La devaluación alcanzó el 150%.

El poder económico quedaba en manos del sector agroexportador que además, exigía la independencia del banco central y la libertad del mercado de cambios.

Cavallo y la Convertibilidad:

Uno de los aspectos que aceptó concretar fue el incremento de la recaudación impositiva. La estrategia se basó en el impuesto al valor agregado (IVA), cuya alícuota se fue incrementando del 18% al 21%. Con esto se logró reducir la evasión de aportes previsionales y se eliminaron los gravámenes a los débitos bancarios y a las exportaciones (denominadas "retenciones"), como consecuencia, la recaudación tributaria se elevó notablemente aunque la evolución de su estructura fue muy regresiva, ya que disminuyeron los impuestos al patrimonio y los aportes patronales, y se redujo el límite no imponible del impuesto a las ganancias para gravar también a personas de ingresos más bajos.

e. Período 2000 – 2019

Presidencia de Duhalde

Debido a la profunda crisis que atravesaba el país, los exportadores y en particular los vinculados al sector agropecuario, generaron las divisas que el país necesitaba para reducir la crisis y hacer frente a las deudas. El control de la exportación no solo aportaba enormes ganancias, sino que también asignaba nuevas responsabilidades.

La gestión de Néstor Kirchner

Asume en el año 2003, con un dólar alto y los salarios bajos estimularon la sustitución de importaciones. El Estado comenzó a mejorar la recaudación debido al aumento de la actividad y de las retenciones a las ventas del agro, que vivió un boom de producción favorecido por el alza de los precios internacionales de sus productos y algunas mejoras tecnológicas.

La mejora en las finanzas provinciales y en las cuentas públicas y los mejores precios de los productos agrícolas en el mercado mundial (en especial el de la soja) mejoraron la recaudación impositiva, ofrecieron un superávit y los sectores industriales pudieron recuperarse.

Presidencia de Cristina Fernández

En 2007 comenzó el enfrentamiento del gobierno con la Mesa de Enlace de las Entidades Rurales, que rechazó el aumento de las retenciones por parte del gobierno. Esta disputa duró meses y paralizó al país que luego entro en recesión.

Hubo intensas movilizaciones del agro en las rutas, enfrentamientos en el Parlamento y un clima de tensión que se extendió hasta 2009. Esto generó una desconfianza en el gobierno y la fuga de divisas.

Presidencia de Mauricio Macri

Se eliminaron las trabas a las exportaciones. Se lanzaron dos líneas de crédito: la de financiamiento de leasing que tendrá como objetivo la adquisición de maquinaria agrícola autopropulsada y no autopropulsada, y la otra para la compra de camiones y semirremolques nacionales.

f. Resumen de políticas aplicadas al sector durante el período 1930 – 2017.

A continuación, se detallan, a modo de resumen, las diferentes políticas aplicadas al sector durante el período 1930 – 2017.

- 1933 – Libre comercio.
- 1935 – Control oficial. Ley 12.253 de Granos (Junta reguladora).

- 1946 – Monopolio Estatal – IAPI (Instituto Argentino de Promoción del Intercambio).
- 1956 – Intervención en el Comercio de Granos (J.N.G.).
- 1963 – Regulación (Decreto de Ley 6698).
- 1973 – Monopolio Estatal.
- 1976 – Intervención en el Comercio de Granos.
- 1991 – Libre Comercio con Control (Disolución J.N.G.).
- 1996 – Creación de la ONCCA (Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario).
- 2001 – AFIP (IVA, Retenciones de IVA, Resolución 991 / 1394).
- 2006 – Intervención – Retenciones.
- 2007 – Compensaciones y restricciones comerciales.
- 2009 – Imprevisibilidad (Intervención o Estatización).
- 2011 – Creación del RUCA (Registro Único de Operadores de la Cadena Agroindustrial).
- 2016 – Creación de la SUCCA (Subsecretaría de Control Comercial Agropecuario).
- 2017 – Creación de DNCCA (Dirección Nacional de Control Comercial Agropecuario).

MARCO TEÓRICO

A los fines de comprender en profundidad la naturaleza de nuestro objeto de estudio, esto es el impacto de la carga impositiva y las retenciones a la exportación aplicadas sobre el sector agropecuario argentino, durante el período 2015-2019, abordaremos conceptualmente las variables intervinientes en el mismo, tales como los diferentes tributos que afectan al sector y los derechos de exportación.

Actividad financiera del Estado[2].

Comenzaremos por describir la actividad del Estado en cuanto a la recaudación de impuestos, y otros temas de interés para el desarrollo de este trabajo.

En primer lugar, es importante destacar el rol de las Finanzas Públicas, rama de la economía que examina la forma en la que el Estado obtiene sus ingresos y efectúa sus gastos.

En cuanto a la actividad financiera del Estado, puede definirse como el conjunto de operaciones que tienen como objetivo obtener recursos y utilizarlos para realizar los gastos necesarios para movilizar las funciones y servicios que satisfagan las necesidades de la comunidad.

Es por esto que va a haber entrada y salida de dinero de la caja del Estado. Las entradas de dinero son los ingresos públicos, es decir, transferencias monetarias realizadas en favor de los organismos públicos. A su vez, existen también salidas de dinero, lo que constituye los gastos públicos.

[2] Villegas, Héctor Belisario (2016) Curso de finanzas, derecho financiero y tributario. 10° edición actualizada y ampliada. Buenos Aires: Astrea.

Una característica fundamental de esta actividad es su instrumentalidad, ya que su normal desempeño es condición indispensable para el desarrollo de las otras actividades, es decir, instrumenta el ingreso favor de un gasto.

Finalidades.

La actividad financiera del Estado no se agota en la obtención de ingresos para satisfacer determinados gastos, sino que se moviliza también por otras finalidades públicas. Estas son:

Fiscales: Tiene como característica la instrumentalidad, por lo que su objetivo se agota en la obtención de ingresos.

Extrafiscales: Esta no se agota en la obtención de los ingresos, sino que intenta llevar a cabo finalidades publicas directas. Para este fin, las medidas adoptadas pueden ser las siguientes:

- Medidas disuasivas con respecto a ciertas actividades, a través del incremento de alícuotas, sobretasas, recargos, entre otros.

- Acciones alentadoras para atraer determinadas actividades que considere útiles para el país, a través de exenciones en tributos, deducciones, reintegros, entre otras.

- A través de la percepción de tributos de alto monto a través de medios financieros, debilitando así determinadas posiciones patrimoniales de los sujetos a los que se desea alcanzar.

Necesidades públicas, servicios públicos y gasto público[3].

Necesidades Públicas.

Las necesidades aumentan en relación directa con la evolución, y pueden tener carácter material, como la alimentación, vestimenta, habitación; o carácter inmaterial, como lo son las intelectuales, religiosas o morales. Estas necesidades pueden ser individuales o privadas, las cuales son satisfechas por el hombre; o

[3] *Ibidem*

surgir de la vida colectiva lo cual genera necesidades diferentes a las particulares, como lo son el transporte, la seguridad y el aprendizaje, lo que se denomina "necesidades públicas".

Las necesidades públicas pueden ser:

- Absolutas: Cuando el individuo se integra en sociedad, surgen necesidades tales como la defensa exterior, el orden interno y la administración de justicia; las cuales deben ser satisfechas por el Estado siendo imposible delegarlas a particulares.
 Estas necesidades son esenciales, constantes y están vinculadas a la existencia del Estado.

- Relativas: La satisfacción de estas no es tarea originaria del Estado, por lo que también pueden ser satisfechas por particulares. Pueden ser: educación, salud, transporte.
 Estas necesidades son contingentes, mudables y no vinculadas a la existencia del Estado.

Funciones Públicas y Servicios Públicos.

Son actividades llevadas a cabo por el Estado, que tienen como objetivo la satisfacción de necesidades públicas.

Las funciones públicas deben cumplirse en forma ineludible, y se identifican con la existencia del Estado, ya que son indelegables; dentro de las cuales podemos nombrar el dictado de leyes, la administración de justicia, la defensa externa, entre otras.

En cambio, los servicios públicos, son actividades del Estado tendientes a satisfacer necesidades de la población, las cuales generalmente son imprescindibles.

Gastos Públicos.

Son todas aquellas erogaciones dinerarias que realiza el Estado, para satisfacer necesidades públicas.

El Estado realiza erogaciones de dinero para poder atender las necesidades de la población mediante los servicios públicos, como así también a través de los efectos que "en sí mismos" provocan los gastos públicos en la economía nacional.

Los ingresos utilizados por el Estado para la realización de estas erogaciones pueden provenir del patrimonio del Estado, como por ejemplo, cuando arrienda o vende sus propiedades, privatiza empresas públicas, entre otras actividades. También pueden ser obtenidos del crédito público, a través de préstamos; aunque la mayor parte de estos ingresos proviene de los tributos, es decir, del patrimonio de los particulares.

Fases.

La actividad financiera se desarrolla en tres instancias:

- *Planificación:* de gastos e ingresos futuros, la cual se materializa en el presupuesto.

- *Obtención de los ingresos públicos:* Lo que implica decidir la manera de obtenerlos.

- *Aplicación de los ingresos:* lo que hace referencia a las distintas erogaciones con sus destinos prefijados, examinando también el efecto de estos gastos sobre la economía.

Impuestos[4].

Según Villegas "El impuesto es un tributo exigido por el Estado, a quienes se hallan en situaciones consideradas por la ley como generadoras de la obligación de tributar (hechos imponibles)"

Elementos.

- *Independencia:* Existe independencia entre la obligación de pagar un impuesto y la actividad para la cual el Estado lo destina.

[4] *Ibidem*

- *Cobro:* Este debe hacerse a quienes se hallen en condición de tributar.

- *Hecho imponible:* Debe ser común a todos los habitantes, y no de forma arbitraria.

- *Estructuración del impuesto:* Debe estructurarse de manera que aquellas personas con mayor aptitud económica aporten en mayor medida.

Clasificación.

Permanentes (ordinarios) y transitorios (extraordinarios): Son impuestos permanentes todos aquellos que rigen mientras no sean derogados. Un ejemplo de esto es el Impuesto al Valor Agregado. En cambio, son considerados transitorios aquellos impuestos que tienen un lapso determinado de duración. A saber, el Impuesto Sobre Bienes Personales.

Reales y personales: Los reales consideran en forma exclusiva la riqueza gravada, sin considerar la situación personal de cada contribuyente, como lo es el Impuesto a los Consumos, el cual recae sobre los bienes. Por el contrario, los personales, tienen en cuenta la situación de los contribuyentes, valorando los elementos que integran su capacidad de pago, a modo de ejemplo se puede considerar el Impuesto a la Renta.

Proporcionales y progresivos: Los impuestos serán considerados proporcionales cuando mantenga una relación constante entre su cuantía y el valor de la riqueza gravada, tal como el Impuesto a los Bienes Personales. En cambio, serán progresivos cuando aumenten a medida que se incremente el valor de la riqueza gravada, como en el caso del Impuesto a las Rentas.

Financieros y de ordenamiento: Los financieros son las prestaciones exigidas por el Estado, que tienen como objetivo cubrir los gastos públicos, sin retribución específica. Los de ordenamiento son aquellas prestaciones de dinero a las que recurre el Estado, las cual tienen como principal objetivo determinar una conducta, hecho u omisión.

Directos e indirectos: Esta es la clasificación más importante. En la Figura 1 podemos observar la diferencia entre ambos.

Figura 1. Diferencia entre impuestos directos e indirectos

	Impuestos Directos	Impuestos Indirectos
Según su posibilidad de traslación	No pueden trasladarse. Se exigen de las mismas personas que se pretende que paguen.	Son trasladables. Se cobran a una persona, la cual se indemnizará a expensas de otra.
Según su modo de cobro	Se recaudan según listas o padrones. Gravan periódicamente situaciones que suelen durar en el tiempo.	No pueden ser incluidos en listas. Alcanzan actos o situaciones accidentales, como los consumos.
Según el tipo de riqueza gravada	Gravan la riqueza por sí misma, independientemente de su uso	No gravan la riqueza en sí misma, sino en cuanto a su utilización.
Según se refieran al sujeto o al objeto gravado	Adjudicados al rédito o a la posesión de un patrimonio por parte del sujeto.	Relativos a la transferencia de bienes, a su consumo o a su producción.

Fuente: Elaboración propia basada en Villegas, H. (2016) Curso de finanzas, derecho financiero y tributario, 10° edición actualizada y ampliada. Buenos Aires: Astrea.

La aptitud económica de los contribuyentes se puede manifestar mediante diversas situaciones que llevan a las creaciones tributarias. Para determinarlas, deben considerarse las diversas formas en que se exterioriza la fortuna patrimonial. Existen dos modalidades:

- *Exteriorización inmediata:* cuando ciertas situaciones objetivas revelen un determinado nivel de riqueza. Como puede ser el patrimonio, los ingresos periódicos, o incrementos patrimoniales debidamente comprobados. El legislador puede considerar estos elementos para determinar la capacidad contributiva.

- *Exteriorización mediata:* Cuando determinadas situaciones objetivas hagan presumir un determinado nivel de riqueza del ciudadano.

Traslación económica de los impuestos. Efectos.

Existen dos tipos de contribuyentes, los "contribuyentes de iure" que son aquellos designados por ley para pagar un determinado impuesto; y los "contribuyentes de facto" que son aquellos sobre los cual recae un impuesto, aunque no sea el quien ingrese el importe al fisco, como es el caso del Impuesto al Valor Agregado.

Se denomina "traslación" a la transferencia de la carga impositiva, la cual es numerosas oportunidades es prevista por el legislador.

Los efectos son los siguientes:

- *Noticia:* Esta se produce cuando el ciudadano se entera por trascendidos o anuncios en medios de comunicación acerca de la creación de un nuevo impuesto o una modificación sobre uno ya existente.

- *Percusión:* Es cuando el impuesto recae sobre el contribuyente de iure.

- *Traslación:* Se da cuando el contribuyente de iure, transfiere la carga del impuesto al contribuyente de facto, esta transferencia está regulada por la economía.

- *Incidencia:* Esta se materializa cuando el contribuyente de facto se hace efectivamente cargo del impuesto.

- *Difusión:* Consiste en la irradiación a todo el mercado de los efectos que genera el impuesto, tanto en la demanda como en la oferta de mercaderías y sobre los precios.

Impuesto a las Rentas.[5]

El Impuesto a las Ganancia grava las rentas que obtienen las personas humanas, sucesiones indivisas y las personas jurídicas durante el período fiscal (año calendario o ejercicio comercial). A fin de encuadrar las rentas que obtienen los sujetos del impuesto, se ha adoptado el criterio de la fuente y la teoría del balance.

Criterio de la fuente: Cuantifica la renta a partir de la fuente que la genera, como pueden ser: rentas de inmuebles, de capital de empresas, o del trabajo personal. Está relacionado a personas humanas y sucesiones indivisas.

Teoría del balance: Grava la rentabilidad económica basándose en los balances, considerando las ganancias que obtienen los sujetos con un carácter general que engloba todos los beneficios independientemente del origen o las fuentes que la originan. Está relacionado a personas jurídicas.

La ganancia que mide la capacidad contributiva del contribuyente es neta de los gastos en que se incurre para obtenerla y en el caso de las personas humanas y sucesiones indivisas, considera además, los gastos personales del contribuyente.

Ganancias

Serán consideradas ganancias:

- Los rendimientos, rentas o enriquecimientos susceptibles de una periodicidad que implique la permanencia de la fuente que los produce y su habilitación.

- Los rendimientos, rentas, beneficios o enriquecimientos que cumplan o no las condiciones del apartado anterior, obtenidos por las sociedades, asociaciones, fundaciones, cooperativas, entidades civiles, fideicomisos y fondos comunes de inversión y todos los que deriven de las demás sociedades o de empresas o explotaciones unipersonales, excepto que, no tratándose de los contribuyentes anteriormente mencionados, se desarrollaran

[5] Ley Impuesto a las Ganancias. Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/44911/texact.htm

actividades relacionadas al ejercicio de profesiones liberales u oficios y de fundaciones de albacea, sindico, mandatario, gestor, director de sociedades, corredor, viajante de comercio y despachante de aduana; y estas no se complementaran con una explotación comercial, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior.

Ganancia neta y ganancia neta sujeta a impuesto.

Para establecer la ganancia neta se restarán de la ganancia bruta los gastos necesarios para obtener, mantener y conservar la fuente productora del ingreso.

Para establecer la ganancia neta sujeta a impuesto de restaran del conjunto de las ganancias netas de la primera, segunda, tercera y cuarta categoría, las deducciones personales.

Categorías.

Dentro del impuesto a las ganancias tenemos cuatro categorías:

- *Ganancias de primera categoría: Renta del suelo.* Comprende el producido en dinero y especie de la locación de inmuebles urbanos y rurales; contraprestaciones que se reciban por la constitución a favor de terceros de derechos de usufructo, uso habitación, anticresis, superficie u otros derechos reales; el valor de las mejoras introducidas en los inmuebles; la contribución directa o territorial y otros gravámenes que el inquilino haya tomado a su cargo; el importe abonado por el inquilino al arrendatario por el uso de muebles y otros accesorios o servicios; el valor locativo computable por los inmuebles que sus propietarios ocupen para recreo, veraneo u otros fines; el valor locativo o arrendamiento presunto de inmuebles cedidos gratuitamente; las ganancias que obtienen los locatarios por el producido, en dinero o en especie, de los inmuebles urbanos o rurales dados en sublocación.

- *Ganancias de segunda categoría: Renta de capitales*. Comprende la renta de títulos, cedulas, bonos, letras de tesorería y demás valores; beneficios de la locación de cosas muebles, rentas vitalicias, beneficios netos de aportes no deducibles, provenientes del cumplimientos de los requisitos de los planes de seguro de retiro privados; los rescates netos de aportes no deducibles; las sumas percibidas en pago de obligaciones de no hacer o por el abandono o no ejercicio de una actividad; el interés accionario que distribuyen las cooperativas; los ingresos que en forma de uno o más pagos se perciban por la transferencia definitiva de derechos de llave, marcas o patentes; los dividendos y utilidades en dinero o especie que distribuyan a sus accionistas las sociedades; los resultaos originados por derechos y obligaciones emergentes de instrumentos y/o contratos derivados.

- *Ganancias de la tercera categoría: Beneficios empresariales.* Constituyen ganancias las obtenidas por sociedades, asociaciones, fundaciones y demás entidades mencionadas anteriormente; las que deriven de: cualquier otra clase de sociedades constituidas en el país; de fideicomisos constituidos en el país; de otras empresas unipersonales; de la actividad de comisionista, rematador, consignatario, y demás auxiliares de comercio no incluidos expresamente en la cuarta categoría; y las de loteos con fines de urbanización, las provenientes de la edificación u enajenación de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal y las demás ganancias no comprendidas en otras categorías.

- *Ganancias de cuarta categoría: Ingresos del trabajo personal en relación de dependencia y otras rentas.* Incluye las rentas provenientes del desempeño de cargos públicos nacionales, provinciales y municipales, cargos de los poderes Ejecutivos y Legislativos, magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial; del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia; de las jubilación, pensiones, retiros o subsidios de cualquier especie; de los beneficios netos de aportes no deducibles, derivados

del cumplimiento de los requisitos de los planes de seguro de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la superintendencia de seguros; de los servicios personales prestados por los socios de las sociedades cooperativas; del ejercicio de profesiones liberales u oficios y de funciones de albacea, sindico, mandatario gestor de negocios, director de sociedades anónimas y fiduciario; las derivadas de actividades de corredor, viajante de comercio y despachante de aduana.

También se consideran ganancias de esta categoría las compensaciones en dinero y en especie y los viáticos que se abonen como adelanto o reintegro de gastos por comisiones de servicios.

Impuesto al Valor Agregado[6]

El Impuesto al Valor Agregado ("IVA") es un impuesto nacional e indirecto, ya que recae sobre el consumidor.

Dicho impuesto grava el consumo, es decir, recae sobre la venta de cosas muebles que se encuentren dentro del territorio del país; las obras, locaciones y prestaciones de servicios; las importaciones definitivas de bienes muebles; las prestaciones y los servicios digitales.

Ventas.

Según la ley, las ventas se refieren a toda transferencia a título oneroso, entre personas de existencia visible o ideal, sucesiones indivisas o entidades de cualquier índole, que importe transmisión del dominio de cosas muebles, ya sea venta, permuta, dación en pago, adjudicación por disolución de sociedades, aportes sociales, ventas y subastas judiciales y cualquier otro acto que conduzca al mismo fin, excepto la expropiación. Está incluido también la incorporación de dichos bienes, de propia producción, en los casos de locaciones y prestaciones de servicios exentas o no gravadas y su enajenación.

[6] Ley Impuesto al Valor Agregado. Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/42701/texact.htm

Actividades alcanzadas por el impuesto.

Se encuentran alcanzadas por el impuesto las obras, locaciones y prestaciones de servicios siguientes:

- Los trabajos realizados directamente o a través de terceros sobre inmueble ajeno, es decir, las construcciones de cualquier naturaleza, instalaciones (ya sean civiles, comerciales o industriales), las reparaciones y los trabajos de mantenimiento y conservación.

- Las obras efectuadas directamente o a través de terceros sobre inmueble propio.

- La elaboración, construcción o fabricación de una cosa mueble por encargo de un tercero, con o sin aporte de materias primas, ya sea que la misma suponga la obtención del producto final o simplemente constituya una etapa en su elaboración, construcción, fabricación o puesta en condiciones de utilización.

- La obtención de bienes de la naturaleza por encargo de un tercero.

- Las locaciones y prestaciones de servicios.

Sujetos.

Son considerados sujetos pasivos del impuesto:

- Todos aquellos que hagan habitualidad en la venta de cosas muebles;

- Quienes realicen en nombre propio o a cuenta de terceros, ventas o compras.

- Quienes importen definitivamente bienes muebles, por su cuenta o por cuenta de terceros;

- Quienes presten servicios gravados;

- Todos aquellos sujetos que sean locadores, en el caso de locaciones gravadas.

Nacimiento del hecho imponible.

Según el Art. 5 de la ley, el hecho imponible se perfecciona:

- *En el caso de las ventas:* el hecho imponible nace en el momento de la entrega del bien o emisión de la factura, el que fuera anterior. Para los casos en los que se trate de provisión de agua, energía eléctrica o gas, que estén reguladas por medidor, el hecho imponible se perfeccionara en el momento en el que se produzca el vencimiento del plazo fijado para el pago del precio o el de su percepción total o parcial, el que fuera anterior.

- *En el caso de la comercialización de productos primario*s, provenientes de la agricultura y ganadería, avicultura, piscicultura y apicultura, incluida la obtención de huevos frescos, miel y cera virgen de abeja, silvicultura y extracción de madera, caza, pesca, y actividades extractivas de minerales y petróleo crudo y gas, se realice mediante operaciones en la que la fijación del precio tenga lugar con posterioridad a la entrega del producto, el hecho imponible se perfeccionara en el momento en que se proceda a la determinación de dicho precio.

- *En el caso de prestaciones de servicios y de locaciones de obras y servicios*, en el momento en que se termina la ejecución o prestación o en el de la percepción total o parcial del precio, el que fuera anterior.

- *En el caso de trabajos sobre inmuebles de terceros*, en el momento de la aceptación del certificado de obra, parcial o total, o en la

percepción total o parcial del precio o en el de la facturación, el que fuera anterior.

- *En los casos de locación de cosas y arriendos de circuitos o sistemas de telecomunicaciones*, en el momento de devengarse el pago o en el de su percepción, el que fuera anterior.

- *En el caso de obras realizadas directamente o a través de terceros sobre inmueble propio*, en el momento de la transferencia a título oneroso del inmueble, entendiéndose que ésta tiene lugar al extenderse la escritura traslativa de dominio o al entregarse la posesión, si este acto fuera anterior. Cuando se trate de ventas judiciales por subasta pública, la transferencia se considerará efectuada en el momento en que quede firme el auto de aprobación del remate.

- *En el caso de importaciones*, en el momento en que esta sea definitiva.

- *En el caso de locación de cosas muebles con opción a compra*, en el momento de la entrega del bien o acto equivalente.

- *En el caso de las prestaciones de servicios digitales*, en el momento en que se finaliza la prestación o en el del pago total o parcial del precio por parte del prestatario, el que fuere anterior.

Liquidaciones.

El precio neto de la venta, de la locación o de la prestación de servicios, será el que resulte de la factura o documento equivalente extendido por los obligados al ingreso del impuesto, neto de descuentos y similares, efectuados de acuerdo con las costumbres de plaza.

Son integrantes del precio neto gravado, aunque se facturen o convengan por separado:

- Los servicios prestados conjuntamente con la operación gravada, referidos a transporte, limpieza, embalaje, seguro, garantía, colocación, mantenimiento y similares.

- Los intereses, actualizaciones, comisiones, recuperos de gastos y similares percibidos o devengados.

- Los bienes que se incorporen en las prestaciones gravadas.

- El precio atribuible a la transferencia, cesión o concesión de uso de derechos de la propiedad intelectual.

Débito fiscal

Según el Art 11 de la ley, a los importes totales de los precios netos de las ventas, locaciones, obras y prestaciones de servicios gravados a los que se hace referencia en el apartado anterior, imputables al período fiscal que se liquida, se aplicarán las alícuotas fijadas para las operaciones que den lugar a la liquidación.

Al impuesto así obtenido se le adicionará el que resulte de aplicar a las devoluciones, descuentos, bonificaciones o quitas que, respecto del precio neto, se logren en dicho período, la alícuota a la que en su momento hubieran estado sujetas las respectivas operaciones.

Crédito Fiscal.

De acuerdo a lo determinado en el Artículo 12, del impuesto determinado por aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, los responsables restarán:

- El gravamen que, en el período fiscal que se liquida, se les hubiera facturado por compra o importación definitiva de bienes, locaciones o prestaciones de servicios (incluido el proveniente de inversiones en bienes de uso) y hasta el límite del importe que surja de aplicar sobre los montos totales netos de las prestaciones, compras o locaciones o en su caso, sobre el monto imponible total de importaciones definitivas, la alícuota a la que dichas operaciones hubieran estado sujetas en su oportunidad.

- El gravamen que resulte de aplicar a los importes de los descuentos, bonificaciones, quitas, devoluciones o rescisiones que, respecto de los precios netos, se otorguen en el período fiscal por las ventas, locaciones y prestaciones de servicios y obras gravadas, la alícuota a la que dichas operaciones hubieran estado sujetas, siempre que aquellos estén de acuerdo con las costumbres de plaza, se facturen y contabilicen.

Cuando las compras, importaciones definitivas, locaciones y prestaciones de servicios que den lugar al crédito fiscal, se destinen indistintamente a operaciones gravadas y a operaciones exentas o no gravadas y su apropiación a unas u otras no fuera posible, el cómputo respectivo sólo procederá respecto de la proporción correspondiente a las primeras, la que deberá ser estimada por el responsable aplicando las normas del Artículo 12 de la ley.

Mercados de cereales a término.

Los mercados de cereales a término serán tenidos por adquirentes y vendedores de los bienes que en se comercialicen como consecuencia de las operaciones registradas en los mismos.

En ambos supuestos, para la aplicación del gravamen se considerará como valor computable el precio de ajuste tomado como base para el cálculo de las diferencias que correspondiere liquidar respecto del precio pactado y de los descuentos, quitas o bonificaciones que se practiquen, conceptos que se sumarán o restarán, según corresponda, del aludido precio de ajuste, a efectos de establecer el precio neto de la operación.

Tasas

La alícuota del impuesto será del veintiuno por ciento (21%).

Esta alícuota se incrementará al veintisiete por ciento (27%) para las ventas de gas, energía eléctrica y aguas reguladas por medidor y demás prestaciones, cuando la venta o prestación se efectúe fuera de domicilios destinados exclusivamente a vivienda o casa de recreo o veraneo o en su caso, terrenos baldíos y el comprador o usuario sea un sujeto categorizado en este impuesto como

responsable inscripto o se trate de sujetos que optaron por el Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes.

Estarán alcanzados por una alícuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la establecida en el primer párrafo:

- Las ventas, las locaciones de bienes de la naturaleza por encargo de un tercero y las importaciones definitivas de los siguientes bienes:

1. Animales vivos de las especies aviar y cunícula y de ganados bovinos, ovinos, porcinos, camélidos y caprinos, incluidos los convenios de capitalización de hacienda cuando corresponda liquidar el gravamen.

2. Carnes y despojos comestibles de los animales mencionados en el punto anterior, frescos, refrigerados o congelados que no hayan sido sometidos a procesos que impliquen una verdadera cocción o elaboración que los constituya en un preparado del producto.

3. Frutas, legumbres y hortalizas, frescas, refrigeradas o congeladas, que no hayan sido sometidas a procesos que impliquen una verdadera cocción o elaboración que los constituya en un preparado del producto.

4. Miel de abejas a granel.

5. Granos (cereales y oleaginosos, excluido arroz) y legumbres secas (porotos, arvejas y lentejas)

6. Harina de trigo

7. Pan, galletas, facturas de panadería y/o pastelería y galletitas y bizcochos, elaborados exclusivamente con harina de trigo, sin envasar previamente para su comercialización.

8. Residuos sólidos resultantes de la extracción industrial de aceite de soja, como así también cualquier otro residuo o producto sólido resultante del procesamiento industrial del grano de soja, en ambos casos, cualquiera fuere su forma comercial (expellers, pellets, tortas, harinas, granulado, entre otros)

9. Granos de soja desnaturalizados, desactivados, tostados, quebrados, cualquier producto originado del cernido y limpieza obtenido de los granos de soja, cáscara o cascarilla de soja, cualquier tipo de mezcla de los productos citados precedentemente, cualquiera fuere su forma comercial.

10. Cuero bovino fresco o salado, seco, encalado, piquelado o conservado de otro modo pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma, incluso depilado o dividido.

- Las obras, locaciones y prestaciones de servicios vinculadas con la obtención de los bienes comprendidos en los puntos 1, 3 y 5:

 1. Labores culturales: preparación, roturación, y demás tareas, del suelo.

 2. Siembra y/o plantación.

 3. Aplicaciones de agroquímicos.

 4. Fertilizantes su aplicación.

 5. Cosecha.

- Los hechos imponibles relacionado a los trabajos realizados directamente o a través de terceros sobre inmueble ajeno destinados a vivienda, excluidos los realizados sobre construcciones preexistentes que no constituyan obras en curso; y los hechos

imponibles relacionados a las obras efectuadas directamente o a través de terceros sobre inmueble propio.

- Los intereses y comisiones de préstamos otorgados por las entidades regidas por la ley 21.526, cuando los tomadores revistan la calidad de responsables inscriptos en el impuesto, cuando correspondan a préstamos otorgados por entidades bancarias radicadas en países en los que sus bancos centrales u organismos equivalentes hayan adoptado los estándares internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Bancos de Basilea.

- Las ventas, las locaciones relacionadas con la elaboración, construcción o fabricación de una cosa mueble que suponga la obtención del producto final o simplemente constituya una etapa en su elaboración y las importaciones definitivas, que tengan por objeto los bienes comprendidos en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR.

- Los servicios de taxímetros, remises con chofer y todos los demás servicios de transporte de pasajeros, terrestres, acuáticos o aéreos, realizados en el país. Lo dispuesto también comprende a los servicios de carga del equipaje conducido por el propio viajero y cuyo transporte se encuentre incluido en el precio del pasaje.

- Los servicios de asistencia sanitaria médica y paramédica.

- Las ventas, obras, locaciones y prestaciones de servicio efectuadas por las Cooperativas de Trabajo, promocionadas e inscriptas, en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, cuando el comprador, locatario o prestatario sea el Estado nacional, las provincias, las municipalidades o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus respectivas reparticiones y entes centralizados o descentralizados.

- Las ventas de propano, butano y gas licuado de petróleo, su importación y las locaciones relacionadas con la elaboración, construcción o fabricación de una cosa mueble que suponga la obtención del producto final o simplemente constituya una etapa en su elaboración, para la elaboración por cuenta de terceros.

- Las ventas, las locaciones relacionadas con la elaboración, construcción o fabricación de una cosa mueble que suponga la obtención del producto final o simplemente constituya una etapa en su elaboración y las importaciones definitivas que tengan por objeto los fertilizantes químicos para uso agrícola.

Derechos de Exportación[7]

Los derechos de exportación –conocidos en Argentina como retenciones- son tributos aplicados en aduana que gravan la venta al exterior de distintos bienes, tomando como base imponible las cantidades declaradas al precio internacional vigente.

Se trata de gravámenes ad valorem ya que su importe se obtiene mediante la aplicación de un porcentual sobre el valor de la mercadería. Para los productos agrícolas incluidos en la Ley N° 21.453 la referencia para su cobro es el denominado "precio FOB oficial", es decir, un valor promedio ("índice") que calcula el Ministerio de Agricultura a partir de un relevamiento diario entre los agentes que participan de la actividad. Además de uniformar la carga impositiva, estos precios FOB oficiales sirven para evitar la subfacturación de exportaciones.

[7] Calzada, Julio y equipo de Dirección de Estudios Económicos (DIyEE) (2020) Algunas consideraciones respecto de cómo los Derechos de Exportación impactan en el interior y en las economías regionales. Informe Bolsa de Comercio Rosario. Disponible en: https://www.bcr.com.ar/es/mercados/investigacion-y-desarrollo/informativo-semanal/noticias-informativo-semanal/algunas-4. Fecha de consulta: 24 de Septiembre 2020.

CAPITULO I:

LA ACTIVIDAD AROPECUARIA DURANTE EL PERÍODO 2018-2019.

En este capítulo nos propusimos describir la actividad agropecuaria de la argentina durante el período 2018-2019, a fin determinar la importancia de este sector en nuestro país. Para ello apelamos a una característica detallada del comportamiento de indicadores como la participación en el PBI, la generación de empleo, la recaudación tributaria y el ingreso de divisas.

1.1. Actividad durante el período 2018 – 2019.

Según el Informe de FADA, El Campo en Números, en 2019 la actividad agropecuaria significó lo siguiente:

Los resultados se han calculado con datos del año 2018, en el cual Argentina produjo 109 millones de toneladas de granos; 5,7 millones de toneladas de carne, tanto aviar, como vacuna y porcina; 10.526 millones de litros de leche; 3.858 millones de litros de biocombustibles; 1.452 millones de litros de vino y muchas otras producciones, tales como futas, hortalizas y alimentos. En dicho año, también se vendieron maquinarias agrícolas por USD 1.097 millones, siendo el 67% de origen nacional[8].

[8] Pisani Claro, Nicolle y Miazzo, David (2019) El campo argentino en números – Informe de FADA. Córdoba.

Figura 2. El campo argentino en números



Fuente: Informe 2019 FADA

Tal como podemos observar en la figura 2, las cadenas agroalimentarias[9] generan:

- *Empleo:* Es el mayor generador de empleo, ya que 2 de cada 10 puestos de trabajo privado y 22% del empleo privado nacional provienen de estas cadenas.

- *PBI:* Aporta en mayor medida que las manufacturas de origen agropecuario (MOA), es decir, 1 de cada 10 pesos del Producto Bruto Interno (directo), lo que equivale al 9,92% del PBI argentino, y al 34% si se considera la participación sobre el PBI de bienes.

- *Aporte tributario:* El mayor aporte tributario proviene de las manufacturas de origen animal. Observando por tipo de impuesto, las cadenas agroalimentarias aportan principalmente en concepto de IVA, Derechos de Exportación (DEX), Contribuciones a la Seguridad Social (CSS) e impuesto a las Ganancias, en dicho orden, lo que representa el 94% del aporte total.

[9] El termino Cadenas agroalimentarias hace referencia a los insumos y maquinarias, actividad forestal, las cadenas cárnicas y láctea, cereales y oleaginosas, el bioetanol y el biodiesel, por formar parte de las cadenas del maíz, la caña y la soja, y las economías regionales. En este caso, se han medido las cadenas de las frutas, verduras, legumbres, hortalizas y cultivos industriales

Si a todo esto, se le suma el traslado de la producción de carnes y granos, lo cual significo USD 2.517 millones en concepto de fletes. Esto representa un aporte tributario de USD 949 millones.
La actividad aporta 1 de cada 9 pesos de la recaudación tributaria de AFIP (directa), lo que equivale al 10,6% de los impuestos considerados de AFIP.

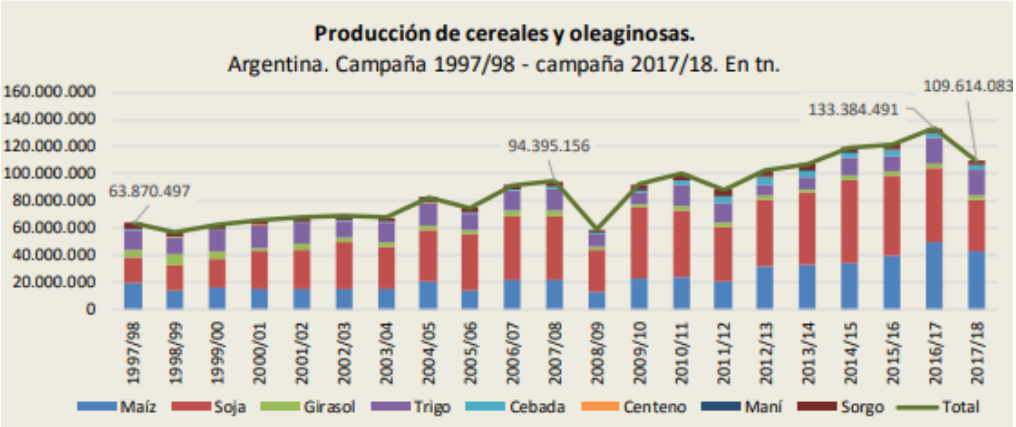
- *Exportaciones:* La actividad genera 6 de cada 10 dólares de las exportaciones totales del país, lo que representa el 59% de las exportaciones nacionales de bienes.
 Si bien la balanza comercial argentina fue deficitaria en 2018, por USD 3.823 millones, las cadenas agroalimentarias son las únicas que obtuvieron superávit comercial por USD 27.615 millones, con lo cual se "subsidia" el déficit de los demás sectores.

1.1.1. Producción

La producción de soja, maíz y trigo son las principales, seguidas por el girasol, cebada, centeno, maní y sorgo. La producción de granos ha crecido cada vez más a causa de los avances tecnológicos y la capacidad del productor de adaptarse e innovar.

Los principales crecimientos se dieron en la producción de soja, maíz y trigo. Con una producción granarea que se ha triplicado, con lo que ha crecido más del doble la producción de maíz y soja, y en cuanto al trigo, se incrementó un 125%.

Figura 3. Producción de cereales y oleaginosas.



Fuente: FADA en base a Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

En la Figura 3 podemos apreciar que en la última campaña (2017/18), la producción de granos alcanzó un volumen de 109.614.083 toneladas, habiendo en 2018 una caída del 18% respecto a la campaña anterior, a causa de la sequía, la caída de las hectáreas sembradas de soja y en los rendimientos promedio por hectárea de este cultivo y del maíz, aunque en este último caso, con un aumento de las hectáreas sembradas.

Los movimientos que se presentaron en los niveles de producción son resultado del contexto macroeconómico, las políticas públicas adoptadas, del clima, como así también el rendimiento económico de cada cultivo.

1.1.2. Generación de Empleo.

"En Argentina, para el año 2018, 20.723.314 personas se encontraban dentro de PEA (Población Económicamente Activa), es decir que estaban trabajando o buscando trabajo, de las cuales un total de 18.798.927 personas entraban en la categoría de ocupados, mientras que los 1.924.387 restantes estaban desocupados. Esto refleja que de los 44,5 millones de habitantes argentinos, el 46,6% está en el mercado laboral, pero solo el 42,3% se encontraba empleado, mientras que el 4,3% restante estaba desocupado, u 9,2% si se considera sobre la PEA"

En cuanto al empleo generado por las cadenas agroalimentarias, se pueden obtener estos datos combinando las estadísticas generadas por INDEC, junto con los datos aportados SIPA y el Ministerio de Producción y Trabajo.

Los datos correspondientes a los puestos que se generan por las cadenas agroalimentarias se obtuvieron en base a las declaraciones de los empleadores, por lo que no refleja realmente la cantidad de personas ocupadas y la cantidad de puestos existentes, ya que en numerosas ocasiones, muchos empleados realizan más de una actividad o actividades secundarias. En base a esto último, los puestos de trabajo para el año 2018, eran de 20.554.552, es decir que existían 1,09 puestos de trabajo por cada una de las personas ocupadas, es decir, 18.798.927 ocupados. De los 20,5 millones 17.017.816 puestos de trabajo corresponden al ámbito privado, lo que representa un 83% de los puestos, mientras que 3.482.737 son del sector público, es decir, un 17% del total de los puestos.

En relación a lo expuesto anteriormente, los puestos generados por las cadenas agroalimentarias en el año 2018 fueron 3.710.876. De estos, el 72% se encontraban empleados de manera formal (en relación de dependencia o cuentapropista) y el 28% restante en el mercado informal. Considerando el total de empleados en el ámbito privado, se puede determinar que 2 de cada 10 puestos de trabajo son generados por las cadenas agroalimentarias, lo que equivale al 22% de los puestos de trabajo privados nacionales. Sumando a esto el sector público, la participación es del 18%.

Tabla 1. Empleo en las cadenas agroalimentarias - Año 2018.

Empleo en las cadenas agroalimentarias

Argentina. 2018. En cantidad de puestos de trabajo

Eslabones de las cadenas agroalimentarias	Empleo formal	Empleo informal	Empleo total
Insumos	69.858	28.030	97.888
Primario	851.732	567.230	1.418.962
Industrial	662.740	174.027	836.768
Transporte y logística	213.848	65.833	279.681
Comercialización	755.251	180.426	935.677
Productos primarios	109.133	26.071	135.204
Comercio minorista y mayorista	646.119	154.355	800.473
Servicios conexos	105.470	36.430	141.900
Total empleo cadenas agroalimentarias	**2.658.900**	**1.051.976**	**3.710.876**

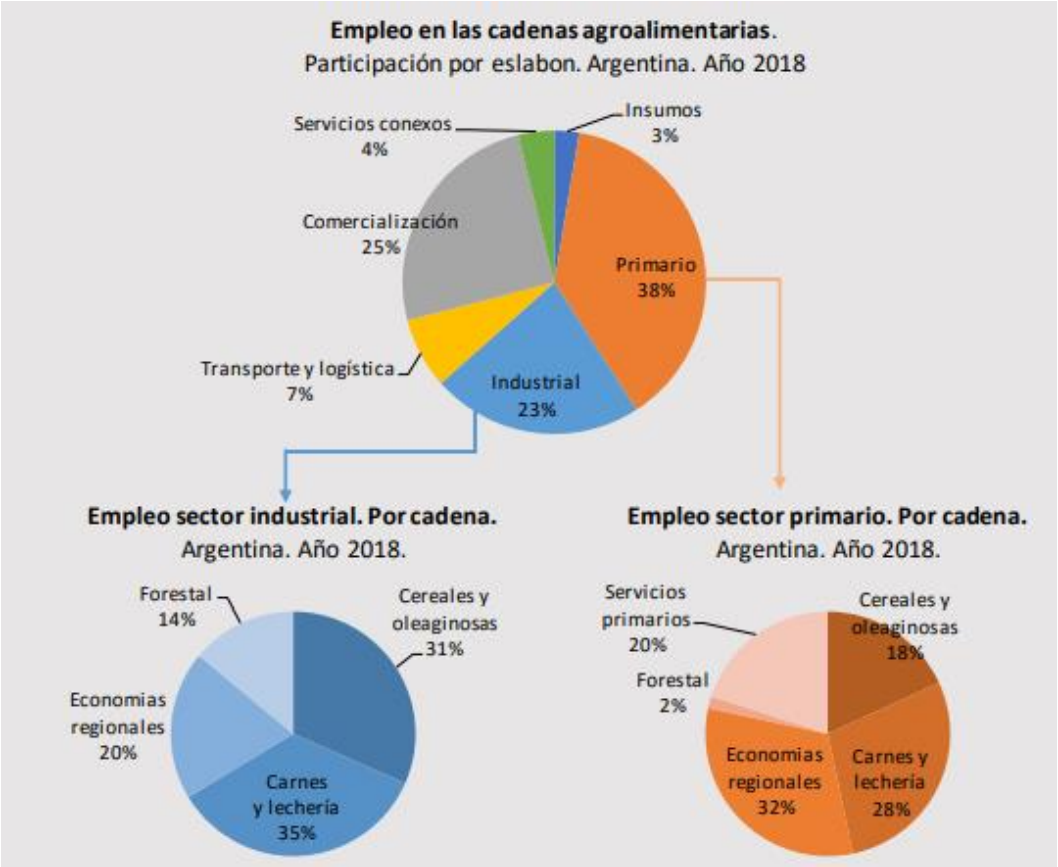
Fuente: FADA en base a ANSES, SIPA y Ministerio de Trabajo y Producción.

Del total, el sector primario es el mayor generador de empleo, ya que representa el 38%. De este, un 25% corresponde al eslabón comercial, el cual incluye la comercialización de productos primarios de acopiadores, consignatarios, insumos, entre otros, como así también el comercio minorista y mayorista de productos elaborados, principalmente alimenticios. Seguido a esto, se encuentra la industrialización de las diferentes producciones primarias, lo que representa un 23% del total; estos tres eslabones conforman el 86% del mercado. El 14% restante corresponde al transporte y logística, servicios e insumos.

Considerando los 1.418.962 puestos generados por el eslabón primario, dentro de estos, las economías regionales generan el 32% de dicho empleo, seguido por las cadenas cárnicas y lechería con un 29% y luego los cereales y oleaginosas, con un 18%. También cabe encuadrar dentro de este eslabón los puestos generados por la prestación de servicios, como lo son los contratistas, veterinarios, ingenieros agrónomos, entre otros. Estos generaron el 20% del empleo primario.

Dentro del eslabón industrial, el cual genera 836.768 puestos de trabajo, el sector cárnico y lechero es el más representativo dentro de este con el 35%, seguido por los cereales y oleaginosas con un 32% y luego, por las economías regionales con un 20%. Por último, se encuentra el sector forestal el cual representa el 14% del empleo generado en el sector industrial.

Figura 4. Empleo en las cadenas agroalimentarias - Año 2018.



Fuente: FADA en base a INDEC, SIPA y Ministerio de Producción y Trabajo.

1.1.3. Aporte Tributario.

Para estimar la recaudación tributaria de las cadenas agroalimentarias se consideran dos eslabones: sector primario (PP) y sector industrial (manufacturas de origen agropecuario - MOA). Los impuestos considerados para este análisis son estimados a partir de las estadísticas públicas de AFIP. Los impuestos considerados son: Impuesto a las Ganancias (Personas Físicas y Sociedades), Ganancias Mínima Presunta, IVA, Derechos de Exportación, Crédito y Débito Bancarios (ICDB) y Seguridad Social (CSS). Se trabaja cada impuesto por separado para lograr representar el sector primario, industrial y el aporte global de las cadenas agroalimentarias (suma de ambos sectores).

En el caso de los impuestos de que se publican de manera desagregada, se utilizan:

1.1.3.1.Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Hasta el año 2016 se utilizó para el sector primario la siguiente actividad económica “Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca”, mientras que para el sector industrial se utilizó de la actividad económica “Industria Manufacturera” los rubros representativos de las manufactureras de origen agropecuario.

A partir de 2016, solo se dispone de la recaudación por actividad económica, por lo cual para el sector industrial de las cadenas agroalimentarias se estima con un promedio de los años anteriores (MOA/Industria Manufacturera).

1.1.3.2.Derechos de Exportación.

Se considera dentro del sector primario las secciones I, II y III de la NCM: “Animales vivos y productos del reino animal”, “Productos del reino vegetal” y “Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal”. En el caso de las manufacturas de origen agropecuario, se considera la sección IV “Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagres; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados”. En el caso que no se encuentren desagregados por secciones, se consideran las ramas de estas actividades: “Agricultura, Caza, Silvicultura y Pesca”.

En caso de las manufacturas de origen animal, se estiman partiendo del aporte tributario de la rama “Industria Manufacturera” ajustado por el coeficiente de participación del Valor Agregado Bruto (VAB) de las manufacturas de origen animal. Dentro de este grupo de impuestos se encuentran: Impuesto a las Ganancias y Ganancia Mínima Presunta.

En el caso de impuestos que se publican de manera agregada, es decir solo la recaudación anual:

1.1.3.3.Derechos de Exportación, Crédito y Débito Bancarios (ICDB).

Se utiliza una variable proxy para extrapolar las participaciones de producción primaria y manufacturas de origen animal que reporten un comportamiento similar, como el IVA.

1.1.3.4.Seguridad Social (CSS)

Se estima en relación a la cantidad de empleados registrados por SIPA, y el sueldo bruto promedio, con lo que se obtiene la masa salarial anual, aportes y contribuciones que se realizan por cada actividad económica.

Recaudación tributaria nacional durante el período 2018, fue de $3.713.409 millones (USD 132.103 millones). Considerando además, los impuestos seleccionados para el análisis de las cadenas agroalimentarias, la recaudación de AFIP fue de $ 3.076.202 millones (USD 109.434 millones).

Los impuestos seleccionados, gracias a las cadenas agroalimentarias, recaudaron durante el año 2018 $ 325.828 millones (USD 11.591 millones), de los cuales el sector agropecuario primario aportó $ 127.968 millones y la industria agroalimentaria $ 197.860 millones. Es decir, que estas cadenas aportaron sobre los impuestos antes mencionados, el 10,6%. Lo que significa que 1 de cada 9 pesos recaudados provienen de las cadenas agroalimentarias.

El mayor aporte para 2018 proviene del IVA, seguido por los DEX (los cuales generaban la mayor recaudación hasta 2016), en conjunto representan el 58% de los tributos de las cadenas agroalimentarias.

Tabla 2. Recaudación tributaria de las cadenas agroalimentarias - Año 2018

Recaudación tributaria cadenas agroalimentarias. Por sector y total. En millones de pesos. Argentina. Año 2018.

Impuesto	Sector Primario (PP)	Sector Industrial (MOA)	Total aporte
Ganancias	$ 20.290	$ 32.280	$ 52.570
IVA	$ 42.727	$ 54.143	$ 96.870
Ganancia Mínima Presunta	$ 169	$ 171	$ 340
DEX	$ 35.544	$ 57.019	$ 92.563
ICDB	$ 8.875	$ 11.246	$ 20.121
CSS	$ 20.363	$ 43.001	$ 63.364
A) Total impuestos seleccionados	**$ 127.968**	**$ 197.860**	**$ 325.828**
B) PBI del sector/cadena	$ 890.534	$ 557.782	$ 1.448.316
Presión tributaria (A/B)	**14,4%**	**35,5%**	**22,5%**

Fuente: FADA en base a AFIP

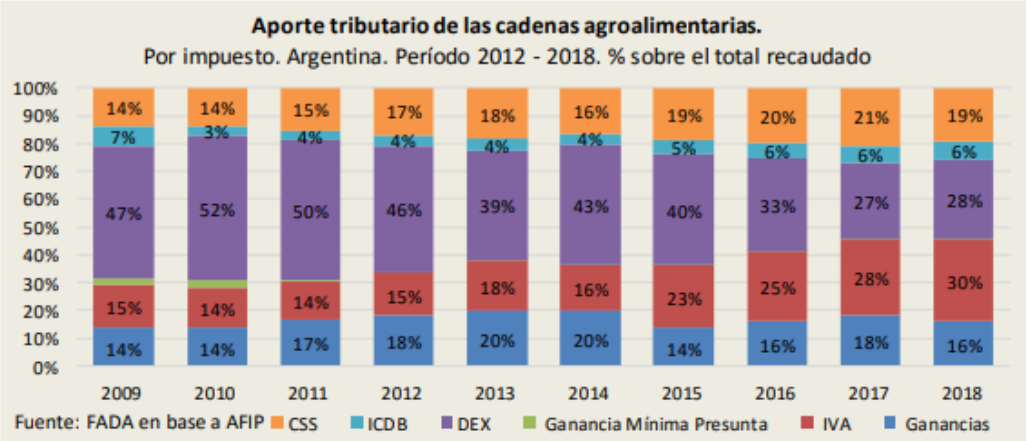
Figura 5. Aporte tributario de las cadenas agroalimentarias - Año 2018



Fuente: FADA en base a AFIP

Considerando los aportes realizados por esta actividad durante el período 2017, el aporte aumentó un 34% (medido en pesos) en el año 2018. Subdividiendo la producción primaria y las manufacturas de origen animal, podemos ver que estas presentaron un crecimiento del 30% y 37%, respectivamente. Sin embargo, hay que considerar también dentro de estas variables el proceso inflacionario y las variaciones del tipo de cambio que se registró en el período 2017-2018, por lo que finalmente, la variación del aporte de las cadenas agroalimentarias en dólares se redujo un 18%, con un incremento del tipo de cambio promedio del 70% (TC 2017: 16,56 vs. TC 2018: 28,11). Este aporte tributario es el aporte directo que esta cadena realiza; sin embargo, existen también aportes indirectos que son aquellos que surgen de los impuestos que se pagan en el consumo de alimentos o en la producción de fitosanitarios y fertilizantes, o aquellos que recaen sobre el traslado de la producción. En el caso de los fletes utilizados para transportar los productos obtenidos de la producción primaria, se necesitaron 4,4 millones de viajes para mover la producción de granos y carnes en 2018, por lo que con esto se realizó un aporte tributario de USD 949 millones.

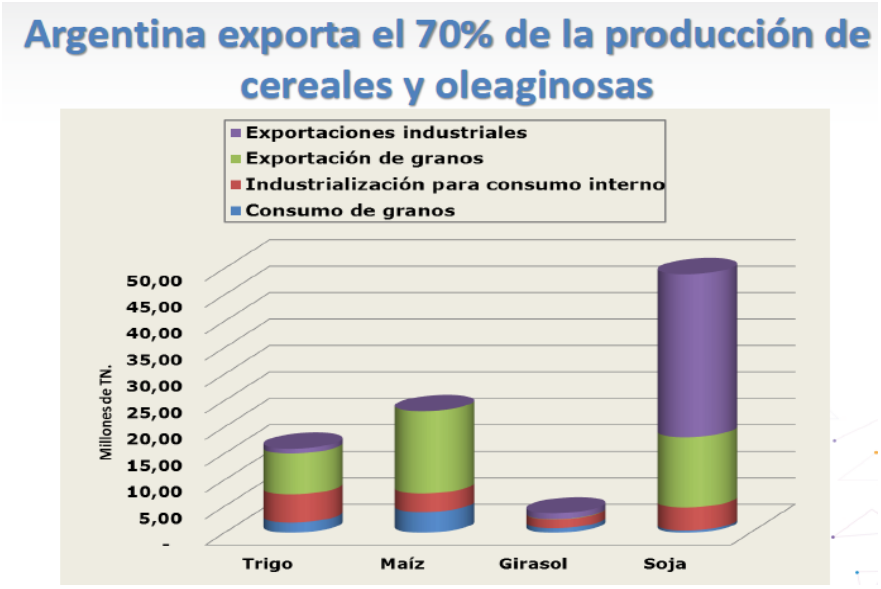
Figura 6. Aporte tributario de las cadenas agroalimentarias - Período 2012 - 2018.



Fuente: FADA en base a AFIP

1.2.Exportaciones.

Figura 7. Exportación de la producción de cereales y oleaginosas.



Fuente: FADA

Si bien Argentina no es el mayor productor de granos a nivel mundial, cuenta con un gran saldo exportable debido a que el 70% de la producción local de Cereales y Oleaginosas es enviada al exterior.

Tal como se puede observar, la soja representa la mayor parte de dicho porcentaje, de las 50 millones de toneladas anuales, menos de 5 millones son

destinadas al consumo interno, entre 5 y 10 millones pasan por un proceso de industrialización y se derivan también al consumo interno, entre 15 y 25 millones se exportan en forma de granos y entre 25 y 50 millones corresponden a exportaciones industriales (derivados del producto de soja, tales como harina y aceite de soja).

Nuestro país se destaca principalmente en los productos derivados de la soja, con un 15% de participación a nivel mundial.

Dentro de los productos que más importa Argentina se encuentra la soja, proveniente de Paraguay y Brasil, esto se debe a que la cosecha no alcanzaba a cubrir el total de la capacidad de procesamiento anual. Durante el período 2019, las plantas están operando con capacidad ociosa, debido a que se quitó el diferencial de retenciones que favorecía el agregado de valor interno, es decir, sobre los subproductos de soja que pagaban una retención menor que la exportación directa de granos; sumado a esto, la guerra comercial hizo que mejoraran los márgenes de procesamiento en Estados Unidos, lo que redujo el procesamiento de dicho grano en Argentina.

Figura 8. Participación de Argentina en la producción mundial.

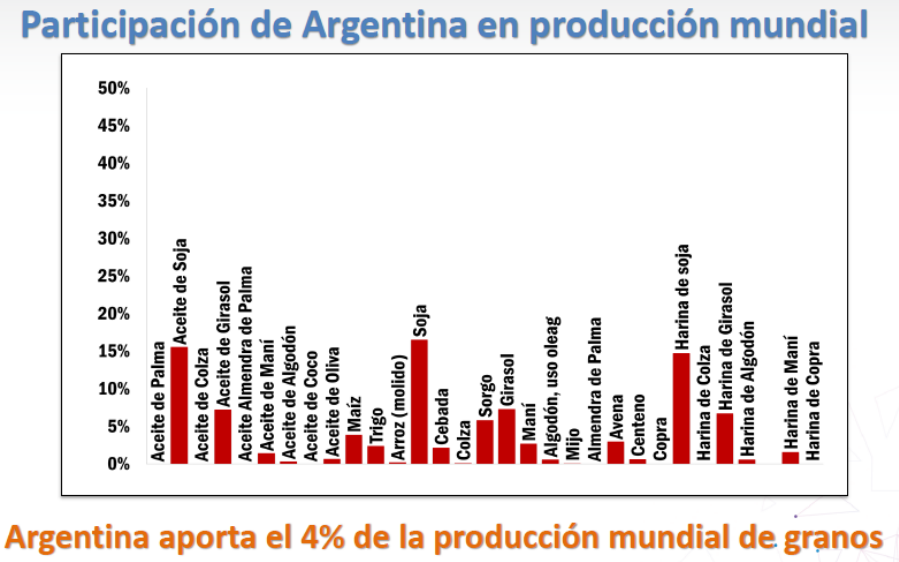
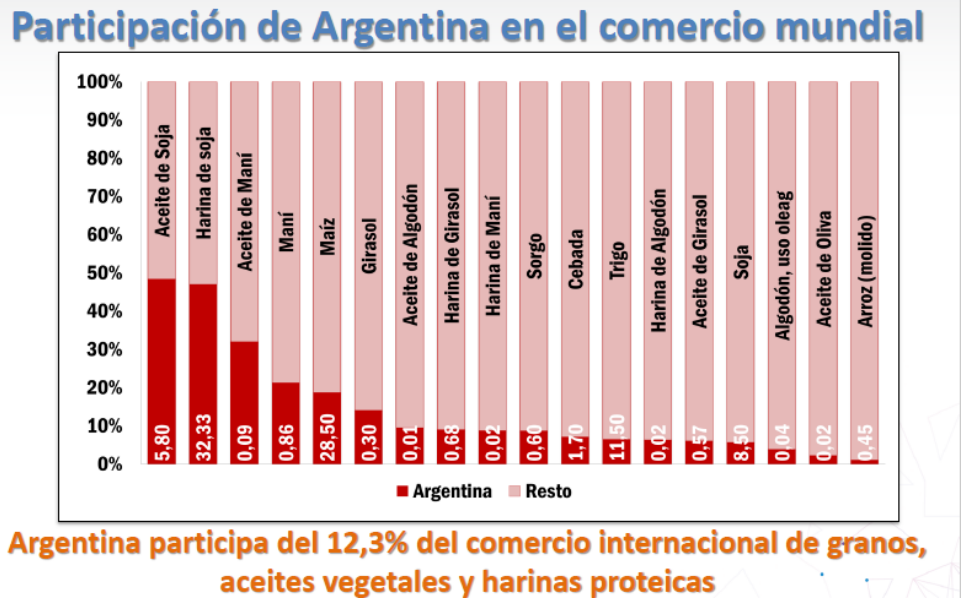


Figura 9. Participación de Argentina en el comercio mundial



1.2.1. Estimación de las exportaciones

Para la estimación de las exportaciones de las cadenas agroalimentarias se recurre a las estadísticas de INDEC.

El ingreso de divisas es generado por la exportación de bienes y servicios. Para el año 2018, los bienes y servicios exportados, significaron USD 76.337 millones, de estos, solo el 19% corresponde a servicios.

Durante dicho año, ingresaron al país por exportaciones de bienes USD 61.620 millones, lo que corresponde a “Insumos y maquinaria” para el sector agropecuario, Productos Primarios Agropecuarios, Manufacturas de Origen Industrial y Combustibles, Energía, Minerales.

Centrando la atención en los productos primarios y en las manufacturas de origen animal, estas representan 60,2% de los ingresos de divisas, lo que quiere decir que estas cadenas aportaron 6 de cada 10 dólares en concepto de ingreso de divisas por exportación, lo que en dólares equivale a 37.092 millones, de los cuales USD 560 millones corresponde a insumos y maquinaria, USD 13.619 millones corresponden a productos primarios agro, y USD 22.913 millones corresponden a exportaciones de manufacturas de origen agropecuario. Las exportaciones totales en Argentina aumentaron un 5% en comparación al año 2017, incrementándose en

un 2% las manufacturas de origen animal y con una caída del 3,3% de los productos primarios.

Figura 10: Participación sobre exportaciones totales.



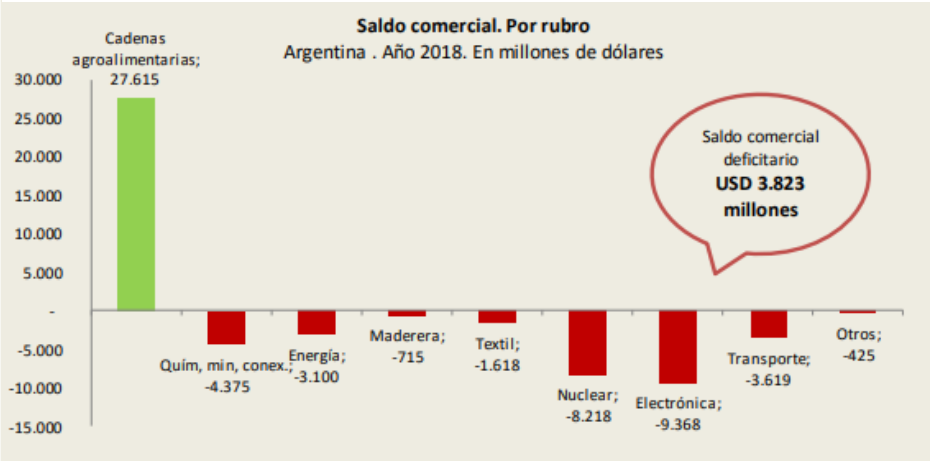
Fuente: FADA en base a INDEC

1.2.2. Balanza comercial.

La importancia de las exportaciones generadas por las cadenas agroalimentarias se debe a que no solo genera divisas, sino también por su contribución a la balanza comercial.

Es por esto, que en el año 2016, Argentina presentó una balanza comercial superavitaria de USD 2.124 millones, este saldo se debe a las exportaciones generadas por estas cadenas. Sin embargo, en el año 2017 y 2018, la balanza comercial fue deficitaria, de USD 8.471 millones y USD 3.823 millones, respectivamente. De todas formas, son estas cadenas las únicas que presentaron un saldo positivo en su balanza comercial, aunque no alcanzó para contrarrestar los saldos negativos de los restantes rubros.

Figura 11: Saldo comercial por rubro.



Fuente: FADA

CAPITULO II:
CARGA IMPOSITIVA SOBRE
EL SECTOR AGRÍCOLA.

El presente capítulo tiene como objetivo identificar los impuestos que se aplican al sector agropecuario, con enfoque en los principales cultivos, a saber: soja, trigo y maíz.

Tal como se mencionaba anteriormente, la actividad financiera del Estado es el conjunto de operaciones del Estado, la cual tiene como objetivo obtener recursos y utilizarlos para realizar los gastos necesarios para movilizar las funciones y servicios que satisfagan las necesidades de la comunidad. Por este motivo, va a haber entrada y salida de dinero de la caja del Estado. Las entradas de dinero son los ingresos públicos, es decir, transferencias monetarias realizadas en favor de los organismos públicos. A su vez, existen también salidas de dinero, lo que constituye los gastos públicos.

Los impuestos son tributos exigido por el Estado, a quienes se hallan en situaciones consideradas por la ley como generadoras de la obligación de tributar, es decir, hechos imponibles. Los elementos que componen los impuestos son los siguientes:

- Hecho imponible: ¿Por qué? ¿Cuál es la circunstancia que origina la obligación tributaria?

- Base Imponible: ¿Sobre cuánto? Es la cuantificación y valoración del hecho imponible.

- Mínimo no imponible: ¿Cuánto está exento?

- Alícuota: ¿Qué porcentaje se debe aplicar?

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) es el organismo que tiene a su cargo la ejecución de la política tributaria, aduanera y de recaudación de los recursos de la seguridad social de la Nación. Está conformada por los siguientes organismos:[10]

- La Dirección General de Aduanas (DGA), quien tiene a su cargo la aplicación de la legislación relativa a la importación y exportación de mercaderías, como así también el control del tráfico de los bienes que ingresan o egresan en el territorio aduanero. Su función principal es valorar, clasificar, verificar y controlar la entrada y salida de mercaderías, como así también los medios en que son transportadas, asegurando el cumplimiento de las disposiciones vigentes.[11]

- La Dirección General Impositiva (DGI), quien tiene a su cargo la aplicación, percepción, recaudación y fiscalización de impuestos nacionales. Entre sus funciones principales se encuentran la recaudación impositiva, el establecimiento de multas, sanciones, determinaciones de oficio, liquidación de deudas en gestión administrativa o judicial, aplicación de sanciones u otros conceptos. Fomenta la cultura del cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes.[12]

- La Dirección General de Recursos de la Seguridad Social (DGRSS): tiene a su a cargo la recaudación y fiscalización de los recursos que financian las prestaciones de la Seguridad Social. Entre sus funciones principales se encuentran la recaudación y distribución de los aportes y contribuciones, así como también establecimiento de multas, sanciones, determinaciones de oficio,

[10] AFIP. ¿Qué es la AFIP?. Disponible en: https://www.afip.gob.ar/institucional/#:~:text=Fue%20creada%20en%201997(*),la%20Seguridad%20Social%20(DGRSS). Fecha de consulta: 23 de Septiembre 2020

[11] AFIP. Aduana. Disponible en: https://www.afip.gob.ar/sitio/externos/institucional/aduana/. Fecha de consulta: 23 de Septiembre 2020

[12] AFIP. Impositiva. Disponible en: https://www.afip.gob.ar/sitio/externos/institucional/impositiva/. Fecha de consulta: 23 de Septiembre 2020

liquidación de deudas en gestión administrativa o judicial, aplicación de sanciones u otros conceptos.[13]

2.1. Coparticipación Federal de Impuestos.[14]

La Coparticipación tiene por objeto la distribución de los ingresos obtenidos de los tributos impuestos por el Estado Federal, en virtud de una delegación efectuada por las Provincias a la Nación, quien debe recaudar las contribuciones, retener su porción y redistribuir el resto entre aquellas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 23548[15], la masa de fondos a distribuir estará integrada por:

- Derechos de importación y exportación;

- Aquellos cuya distribución, entre la Nación y las provincias, esté prevista o se prevea en otros sistemas o regímenes especiales de coparticipación;

- Los impuestos y contribuciones nacionales con afectación específica a propósitos o destinos determinados, vigentes al momento de la promulgación de esta Ley, con su actual estructura, plazo de vigencia y destino.

- Los impuestos y contribuciones nacionales cuyo producido se afecte a la realización de inversiones, servicios, obras y al fomento de actividades, que se declaren de interés nacional por acuerdo entre la nación y las provincias.

[13] AFIP. Seguridad Social. Disponible en: https://www.afip.gob.ar/sitio/externos/institucional/seguridadSocial/. Fecha de consulta: 23 de Septiembre 2020

[14] Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina – Coparticipación Federal de Impuestos. Disponible en: https://www.hcdn.gob.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/glosario/C/coparticipacion.html. Fecha de consulta: 24 de Septiembre 2020

[15] Ley N° 23548 – Coparticipación Federal de Recursos Fiscales.

- El producido de los impuestos, existentes o a crearse, que graven la transferencia o el consumo de combustibles.

El monto total recaudado por los gravámenes anteriormente mencionados se distribuirá de la siguiente manera:

- El 42,34% en forma automática a la Nación;
- El 54,66% en forma automática al conjunto de provincias adheridas;
- El 2% en forma automática para el recupero del nivel relativo de las siguientes provincias:
 - Buenos Aires 1,5701%
 - Chubut 0,1433%
 - Neuquén 0,1433%
 - Santa Cruz 0,1433%
- El 1% para el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las provincias.

La tabla 3 muestra los porcentajes de distribución del 54,66% correspondiente a las provincias.

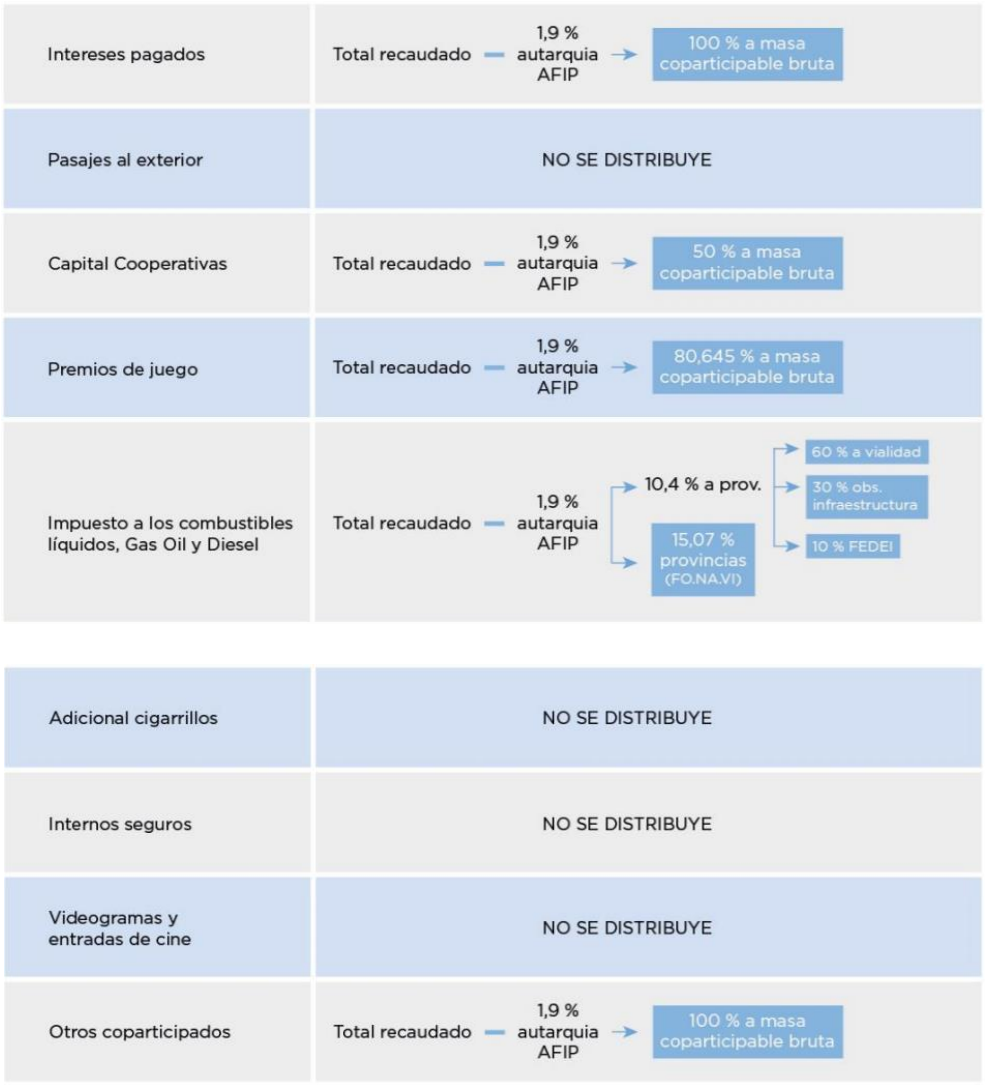
Tabla 3. Porcentajes de distribución por provincia.

Provincia	Porcentaje
Buenos Aires	19.93%
Catamarca	2.86%
Córdoba	9.22%
Corrientes	3.86%
Chaco	5.18%
Chubut	1.38%
Entre Ríos	5.07%
Formosa	3.78%
Jujuy	2.95%
La Pampa	1.95%
La Rioja	2.15%
Mendoza	4.33%
Misiones	3.43%
Neuquén	1.54%
Rio Negro	2.62%
Salta	3.98%
San Juan	3.51%
San Luis	2.37%
Santa Cruz	1.38%
Santa Fe	9.28%
Santiago del Estero	4.29%
Tucumán	4.94%

En la tabla 4 se aprecia la distribución de los ingresos recaudados:

Tabla 4. Distribución de los ingresos recaudados.

IMPUESTO	DISTRIBUIDO A LAS PROVINCIAS Y C.A.B.A
IVA neto de devoluciones y reintegros	Total recaudado — 1,9 % autarquia AFIP → 89 % a masa coparticipable bruta; 11 % Seg. Social → 6,27 % provincias
Ganancias	Total recaudado — 1,9 % autarquia AFIP → 100 % a masa coparticipable bruta
Internos sin seguros	NO SE DISTRIBUYE
Bienes personales	Total recaudado — 1,9 % autarquia AFIP → $ 3.000.000 anuales INCUCAI → 53.76 % provincias según la ley 23.548; 6,27 % provincias
Monotributo	Total recaudado — 1,9 % autarquia AFIP → 30 % a provincias según la ley 23.548
Servicios de Comunicación Audiovisual (Radiodifusión)	NO SE DISTRIBUYE
Apuestas en efectivo	Total recaudado — 1,9 % autarquia AFIP → 100 % a masa coparticipable bruta
Ganancia mínima presunta	Total recaudado — 1,9 % autarquia AFIP → 100 % a masa coparticipable bruta
Transferencia de inmuebles	Total recaudado — 1,9 % autarquia AFIP → 100 % a masa coparticipable bruta



Fuente:Senado Argentina (2019) Comisión de Coparticipación Federal de Impuestos. Informe Técnico. Disponible en: https://www.senado.gob.ar/upload/31731.pdf pág. 5. Fecha de consulta: 25 de Septiembre 2020.

2.2. Impuestos que afectan al sector agropecuario.

2.2.1. Impuesto al Valor Agregado.

Para la venta de la producción se aplica una alícuota del 10,5% mientras que la compra de la mayor parte de los insumos genera un crédito fiscal del 21%. Esto va a generar un saldo técnico a favor del contribuyente, lo que significa un problema de liquidez a causa del capital inmovilizado.

La AFIP, a través de la creación del SISA[16] (Sistema Información Simplificado Agrícola), introdujo cambios en el régimen para la devolución de IVA; este sistema establece un nuevo régimen de retención respecto a las operaciones de compraventa de cereales, oleaginosas, legumbres, y arroz. El SISA asignará al contribuyente un estado que será determinado en función a su conducta fiscal, por lo que los incumplimientos impactaran de forma negativa aplicándose alícuotas de retención incrementadas.

Tal como se mencionaba anteriormente, la conducta fiscal del contribuyente es evaluada a través de la ponderación de parámetros establecidos por AFIP. Actualmente existen 3 niveles de riesgo[17]:

- *Estado 1 – Bajo Riesgo:* Se le asigna a los contribuyentes que permanezcan en el estado 2 por más de 24 meses corridos y tengan categoría “A” en el Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER). Para esto también será necesario haber permanecido activo en el Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas (RFOG), y/o incluido en el Padrón de Productores de Granos - Monotributistas (PPGM) durante los 24 meses previos al inicio del “SISA”.

- *Estado 2 – Mediano Riesgo:* Se le asigna a aquellos contribuyentes que sólo incumplen el requisito de "permanencia" por el plazo de 24 meses o que tengan una clasificación SIPER distinta de “A”.

[16] AFIP – SISA (Sistema de Información Simplificado Agrícola). Disponible en: https://www.afip.gob.ar/actividadesagropecuarias/sisa.asp#ver. Fecha de consulta: 24 de Septiembre 2020

[17] *Ibidem*

- *Estado 3 – Alto Riesgo:* Se le asignan a los contribuyentes a los que se detecten los siguientes incumplimientos:

 - No acredite inscripción como agente de retención, cuando por la naturaleza de las operaciones efectuadas se encuentre obligado;

 - Falta de presentación de declaraciones juradas de impuestos y régimen de información;

 - CUIT de los integrantes de personas jurídicas Inactiva;

 - Domicilio fiscal denunciado o el declarado se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 5º de la Resolución General Nº 2109;

 - Registe requerimientos vencidos y pendientes de cumplimiento;

 - Falta de actualización de la/s actividad/es desarrollada/s, de acuerdo con el "Clasificador de Actividades Económicas (CLAE);

 - Incumplimiento de la obligación de declarar los montos efectivamente reintegrados en la DDJJ IVA;

 - Cualquier otro incumplimiento a la normativa vigente de tipo formal detectado a través de controles sistémicos;

 - Contribuyentes con procesos judiciales en los que hayan sido denunciados penalmente con fundamento en las Leyes N° 22.415, N° 23.771, N° 24.769 y sus respectivas modificaciones, y N° 27.430; o hayan sido querellados o denunciados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de las obligaciones impositivas, de la seguridad social o aduaneras, propias o de terceros; o aquellos que estén involucrados en causas penales en las que se haya dispuesto el procesamiento de funcionarios o ex funcionarios estatales con motivo del ejercicio de

sus funciones; o aquellos a los que se les haya decretado el auto de quiebra sin continuidad de explotación del solicitante o de los integrantes responsables en el caso de personas jurídicas.

- Falta de habitualidad en el comercio de granos y sin existencias ni superficies asignadas a la producción de granos;

- Falta de ingreso total o parcial de las retenciones efectuadas y/o compensación improcedente de las mismas;

- Cualquier otro incumplimiento a la normativa vigente detectado a través de controles sistemáticos.

- *Inactivas:* Aquellos contribuyentes a quienes se detecten los siguientes incumplimientos:

 - Falta de inscripción RUCA – "Operadores";

 - Falta de inscripción RENSPA – "Productores";

 - Persona humana o jurídica incluida en la base de Contribuyentes no confiables;

 - Falta de inscripción en el Impuesto a las Ganancias y/o Valor Agregado, según corresponda;

 - CUIT solicitante inactiva;

 - Incumplimiento de datos biométricos.

Tabla 5. Ejemplo de Scoring para productores.

	IVA		GANANCIAS
Estados	Retención	Devolución	Retención
3 – Riesgo Alto	8 %		15 %
2 – Riesgo Medio y Nuevas Altas	7 %	6 %	2 %
1 – Riesgo Bajo	5 %	5 %	-

Fuente: AFIP

2.2.2. Derechos de Exportación.

Son los derechos que se abonan por la venta de granos al exterior. Sobre este punto hará un análisis más detallado en el capítulo siguiente.

2.2.3. Impuesto a las Ganancias

Este impuesto se aplica sobre todas las ganancias obtenidas por personas humanas, jurídicas y por las sucesiones indivisas. Las ganancias se encuadran dentro de las siguientes categorías:

- *Ganancias de la primera categoría:* Son las rentas del suelo, e incluyen todos aquellos ingresos provenientes de la locación de inmuebles urbanos y rurales.

- *Ganancias de la segunda categoría:* Son las rentas de capitales, estas incluyen la renta obtenida por títulos, cédulas, bonos, letras de tesorería, entre otras.

- *Ganancias de la tercera categoría:* Se incluyen en esta categoría los beneficios empresariales.

- *Ganancias de la cuarta categoría:* Son las rentas obtenidas del trabajo personal. También constituyen ganancias de esta categoría las

provenientes del desempeño de cargos públicos y del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia.

El contribuyente deberá abonar en concepto de impuesto a las ganancias un tributo del 30% para los ejercicios comprendidos entre el 1° de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

En el caso de las personas humanas o sucesiones indivisas la escala del impuesto va del 5% al 35% dependiendo del monto de la Ganancia Neta.

Tabla 6. Impuesto progresivo Art. 90.

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán $	Más el %	Sobre el Excedente de $
Más de $	A $			
0	20.000	0	5	0
20.000	40.000	1.000	9	20.000
40.000	60.000	2.800	12	40.000
60.000	80.000	5.200	15	60.000
80.000	120.000	8.200	19	80.000
120.000	160.000	15.800	23	120.000
160.000	240.000	25.000	27	160.000
240.000	320.000	46.600	31	240.000
320.000	en adelante	71.400	35	320.000

Fuente: Ley de Impuesto a las Ganancias

2.2.4. Bienes Personales

Este impuesto se aplica sobre aquellos bienes situados en el país y en el exterior (según el caso), que el contribuyente posea en su patrimonio al 31 de diciembre de cada año. Dicho impuesto se establece en relación a la valuación total del patrimonio del contribuyente para cada período fiscal, considerando un monto mínimo a partir del cual se aplica el impuesto. En caso de que el patrimonio supere el monto mínimo, el contribuyente deberá inscribirse en el impuesto y presentar la declaración jurada correspondiente en la cual se determinara el impuesto a ingresar.[18]

[18] AFIP. Impuesto sobre los Bienes Personales. Disponible en: https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/bienes-personales/conceptos-basicos/que-es.asp. Fecha de consulta: 24 de Septiembre 2020.

Los contribuyentes que deban ingresar este impuesto podrán computarse como pago a cuenta las sumas pagadas en el exterior por impuestos similares que consideran como base imponible el patrimonio o los bienes en forma global.

Este impuesto alcanza a personas humanas que residan en el país y sucesiones indivisas radicadas en el mismo por los bienes situados en el país y en el exterior; personas humanas residentes en el exterior y las sucesiones indivisas radicadas en el mismo, por los bienes situados en el país; sucesiones indivisas por los bienes que posean al 31 de diciembre de cada año, en tanto dicha fecha quede comprendida en el lapso transcurrido entre el fallecimiento del ciudadano por el que se inicia dicha sucesión.

Los montos mínimos a aplicar son los siguientes:

- Períodos fiscales del 2007 al 2015: $305.000
- Período fiscal 2016: $800.000
- Período fiscal 2017: $950.000
- Período fiscal 2018: $1.050.000
- Período fiscal 2019: $ 2.000.000
- Inmuebles destinados a casa-habitación: desde el período 2019, no estarán alcanzados por el impuesto cuando la valuación del inmueble resulte igual o inferior a $ 18.000.000.

Las alícuotas que corresponden a este impuesto se detallan en la Tabla 7.

Tabla 7. Alícuotas para el Impuesto sobre los Bienes Personales.

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán $	Más el %	Sobre el excedente de $
Más de $	A $			
0	3.000.000, inclusive	0	0,50%	0
3.000.000	6.500.000, inclusive	15.000	0,75%	3.000.000
6.500.000	18.000.000, inclusive	41.250	1,00%	6.500.000
18.000.000	en adelante	156.250	1,25%	18.000.000

Fuente: AFIP.

2.2.5. Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.

Este impuesto grava a los débitos y créditos en una cuenta corriente bancaria. Lo que quiere decir, que grava todas aquellas operaciones realizadas por medio de instrumentos bancarios como cheques o transferencias. La base imponible es el monto del movimiento. La alícuota es del 6 ‰ tanto para los débitos como para los créditos.[19]

2.2.6. Impuesto al Combustible

Los productos gravados y las alícuotas del impuesto son los siguientes[20]:

- Nafta sin plomo, hasta 92 RON - 70%
- Nafta sin plomo, de más de 92 RON - 62%
- Nafta con plomo, hasta 92 RON - 70%
- Nafta con plomo, de más de 92 RON - 62%
- Nafta virgen - 62%
- Gasolina natural - 62%
- Solvente - 62%
- Aguarrás - 62%
- Gas oil - 19%
- Diesel oil - 19%
- Kerosene - 19%

La base imponible a tomar en cuenta a los fines de la liquidación del impuesto aplicable a la nafta virgen, la gasolina natural, el solvente y el aguarrás, será la correspondiente a la nafta sin plomo de más de 92 RON.

Los productores agropecuarios y aquellos contribuyentes que presten servicio de laboreo de la tierra, siembra y cosecha podrán computar como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias el 45% de lo abonado en concepto de Impuesto sobre los combustibles líquidos el cual recae sobre las compras de gasoil que se utilicen como combustible en maquinaria agrícola de su propiedad. Antes de la reforma se podía computar como pago a cuenta el 100%.

[19] Ley 25.413.
[20] Ley 25.745.

2.2.7. Impuesto a los Ingresos Brutos.

Este impuesto se aplica a toda actividad habitual onerosa que realicen las personas, asociaciones y organizaciones. Si realizan actividades dentro de la provincia, se inscriben como contribuyentes Directos o Locales y si desempeñan actividades fuera de la provincia, deben inscribirse como contribuyentes de Convenio Multilateral. Se calcula el impuesto aplicando la alícuota que para cada actividad establece la Ley Impositiva Anual y de acuerdo al monto total facturado en el mes.[21]

La producción primaria está exenta del impuesto a los Ingresos Brutos en la provincia de Santa Fe, de todas formas, cabe destacar que la alícuota general aumentó en el 2019 del 3.6% al 4.5%.

En algunas provincias, como en el Chaco, la producción primaria está gravada a la alícuota del 1%.[22]

2.2.8. Impuesto Inmobiliario.

Deben abonarlo todas aquellas personas poseedoras de cualquier inmueble, ya sea casa, terreno, departamento, campo, entre otros. Este impuesto se determina de acuerdo a la valuación fiscal realizada por el Servicio de Catastro de Información Territorial, tanto del terreno como de la construcción.[23]

Durante el 2018 las valuaciones de los inmuebles rurales aumentaron en promedio más de un 50% según la provincia y los municipios. Esto impacta considerablemente en las finanzas de los productores.[24]

2.2.9. Tasas Municipales

Los municipios y comunas cobran distintas “tasas” que corresponden a la prestación de determinados servicios. Por ejemplo las tasas que se cobran por el

[21] API. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Disponible en: https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/102284. Fecha de consulta: 25 de Septiembre 2020.

[22] Prieto, Natalí (2018) Un repaso sobre los impuestos que afectan al agro – Agrofy. Disponible en: https://news.agrofy.com.ar/noticia/177886/repaso-impuestos-que-afectan-agro. Fecha de consulta: 25 de Septiembre 2020.

[23] API. Impuesto Inmobiliario. Disponible en: https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/102283. Fecha de consulta: 25 de Septiembre 2020

[24] Prieto, Natalí (2018) Op. Cit.

mantenimiento de caminos o creación de nuevas rutas, tareas que no siempre se llevan a cabo.

2.3. Efecto de los impuestos sobre el sector agropecuario.[25]

Según un estudio elaborado por FADA, el cual establece que "considerando que los derechos de exportación del 30% para la soja y 12% para el resto de los cultivos, la medición de diciembre de 2019 marca una participación de los impuestos sobre la renta agrícola del 60,4% para el promedio ponderado de los cultivos de soja, maíz, trigo y girasol. Es decir, que de cada $100 de renta (valor de la producción menos costos) que genera una hectárea agrícola, $60,40 se lo llevan los distintos niveles de gobierno."

Dicho informe también hace referencia a que la participación del Estado en soja es del 64,5%, maíz 53,9%, trigo 53,5% y girasol 62%. Estas diferencias se deben a los impuestos que se aplican sobre cada uno de ellos, para el caso de la soja, a este cultivo se le aplica un 18% más de derechos de exportación que a los demás, también tiene incidencia la renta que genera cada cultivo, a menor rentabilidad mayor participación relativa de los impuestos.

Figura 12. Índice FADA a Diciembre del 2019.



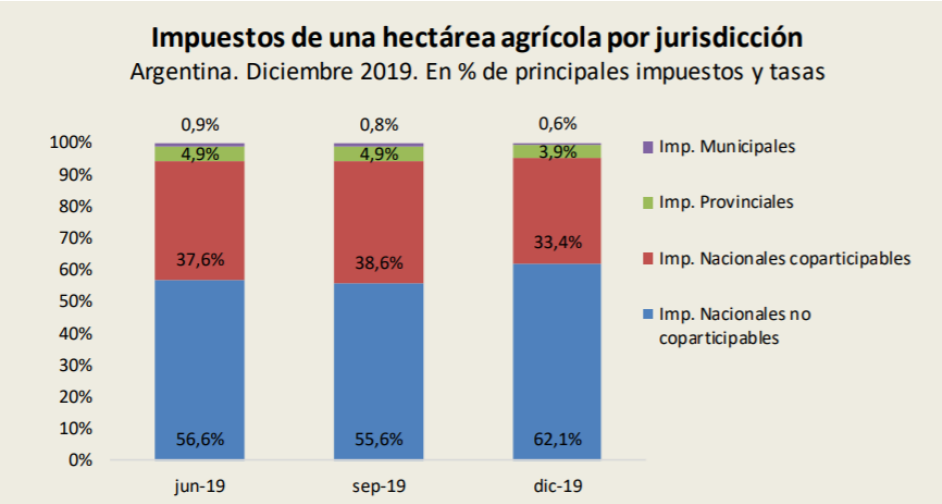
Fuente: FADA

El informe también indica que ese 60,4% de participación del Estado, está compuesto por impuestos nacionales, provinciales y municipales. Dentro de este porcentaje, se considera que los impuestos nacionales no coparticipables explican

[25] FADA (2019) Índice FADA, Participación del Estado en la renta agrícola. Córdoba.

el 62,1% del total de impuestos que afronta una hectárea agrícola en Argentina. La composición central de estos impuestos son los derechos de exportación, a los que se le suma el impuesto a los créditos y débitos bancarios.

Figura 13. Impuestos de una hectárea agrícola por jurisdicción - Diciembre del 2019.

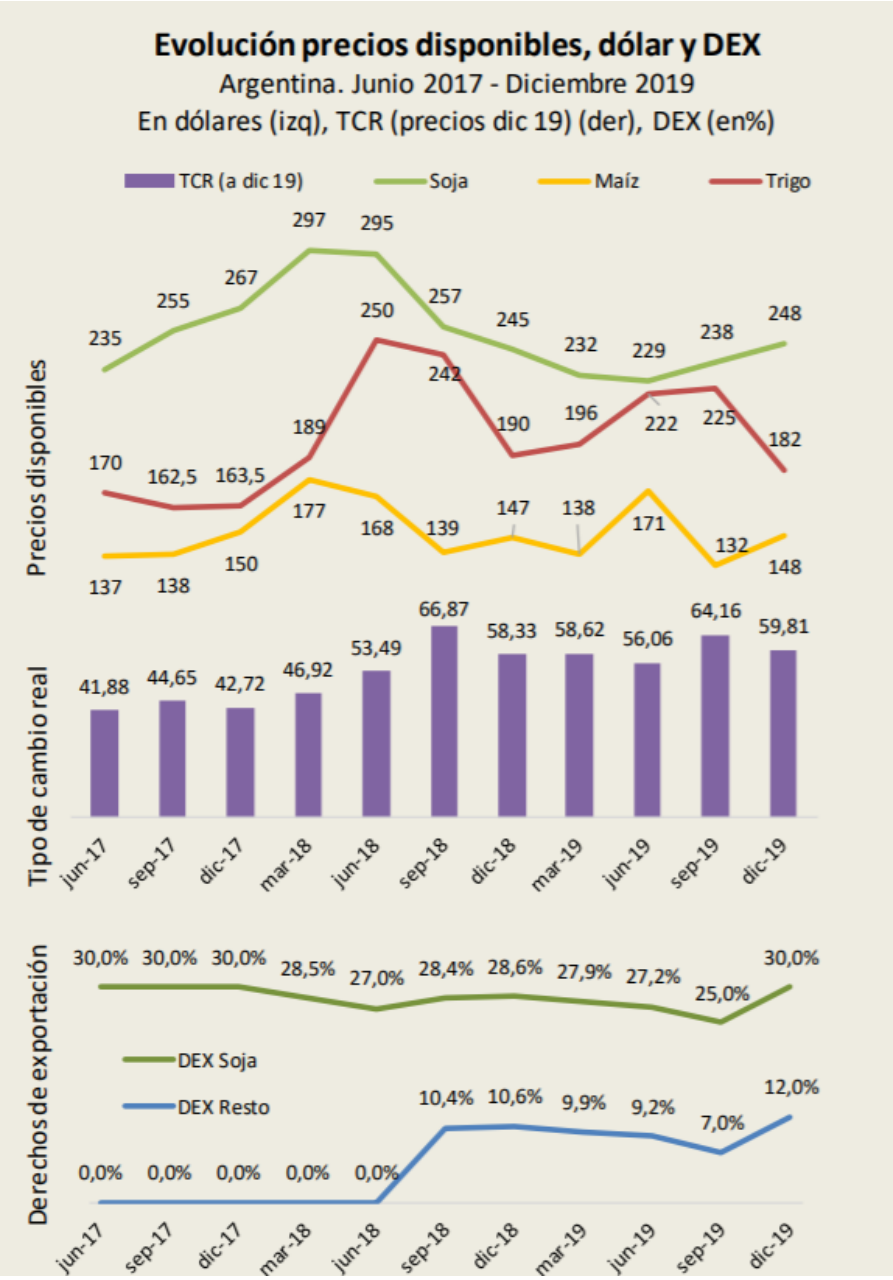


Fuente: FADA

Los impuestos nacionales coparticipables representan el 33,4,%, lo que incluye principalmente IVA e impuesto a las ganancias (neto del impuesto a los débitos y los créditos). Al ser coparticipables, las provincias van a recibir un porcentaje de este total. Tal como indica FADA en su informe, en este índice nacional se consideran el impuesto inmobiliario rural y el impuesto a los ingresos brutos, con una alícuota reducida, ya que ni Córdoba ni Santa Fe, por ejemplo, cobran este impuesto. Así, los impuestos provinciales explican el 3,9% de los impuestos totales.

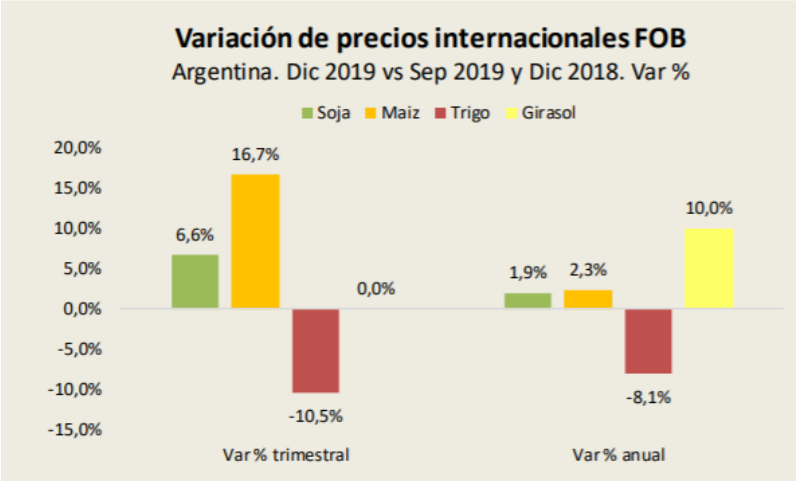
En relación a los impuestos municipales, estos representan el 0,6% del total, tomado como un promedio a nivel nacional.

Figura 14. Evolución de precios disponibles, dólar y DEX.



Fuente: FADA

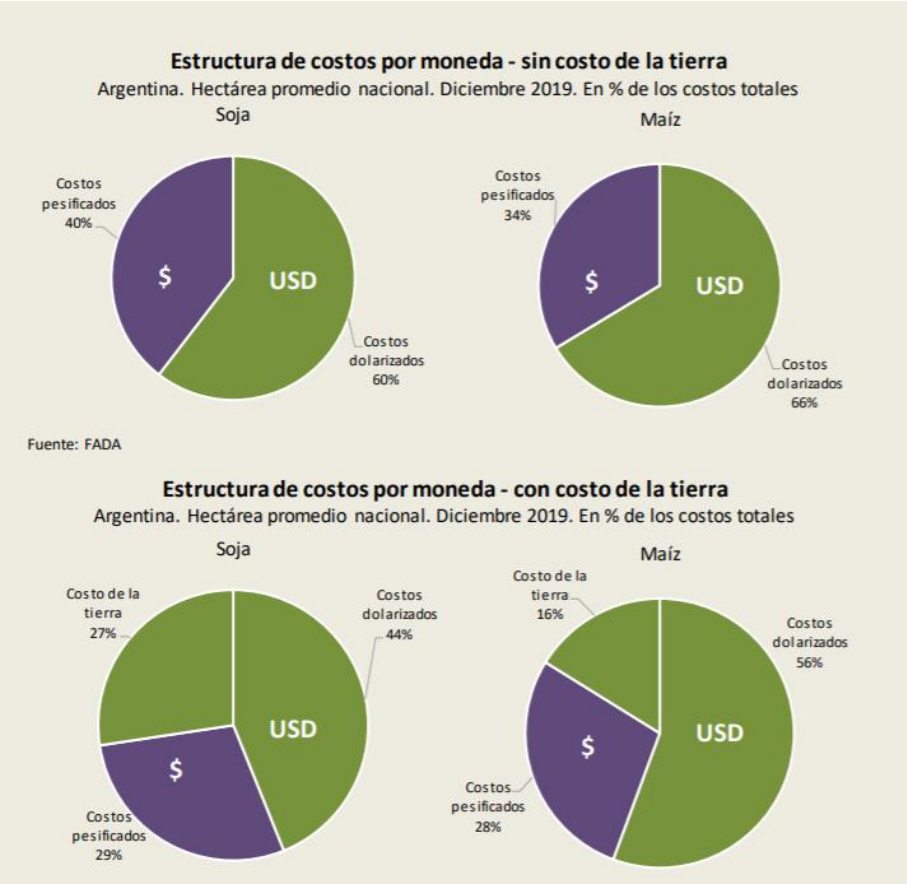
Figura 15. Variación de precios internacionales FOB.



Fuente: FADA

En las figuras 14 y 15 podemos observar mejoras en los precios de soja y maíz y una reducción en el caso del trigo, la mejora en los precios internacionales ayudó a amortiguar el efecto de la suba de los derechos de exportación.

Figura 16. Estructura de costos por moneda con y sin costo de la tierra.



Fuente: FADA

En relación al tipo de cambio nominal este aumentó de $37,70 a $59,80, es decir, un 59%. En cuanto al tipo de cambio real multilateral, como se puede observar en la figura 14, tuvo un aumento del 3%, es decir, que a diciembre del 2018 valía $58,33 y a diciembre del 2019 $59,81.

Al analizar los costos de los cultivos de acuerdo a la moneda en la que están expresados, se puede determinar que para el caso de la soja, el 60% de los costos de una hectárea están dolarizados mientras que el 40% restante están pesificados, cabe destacar, que al aumentar el tipo de cambio real, los componentes pesificados tienen un menos peso relativo. Si dentro de esto consideramos también el costo de la tierra, los costos dolarizados pasarían a representar el 71% del total. Para el caso del maíz, para el cual se utilizan más fertilizantes y semillas, los costos en dólares representan el 66% mientras que los costos en pesos solo representan el 34%, si dentro de esto consideramos también el costo de la tierra los costos dolarizados pasan a representar el 72%.

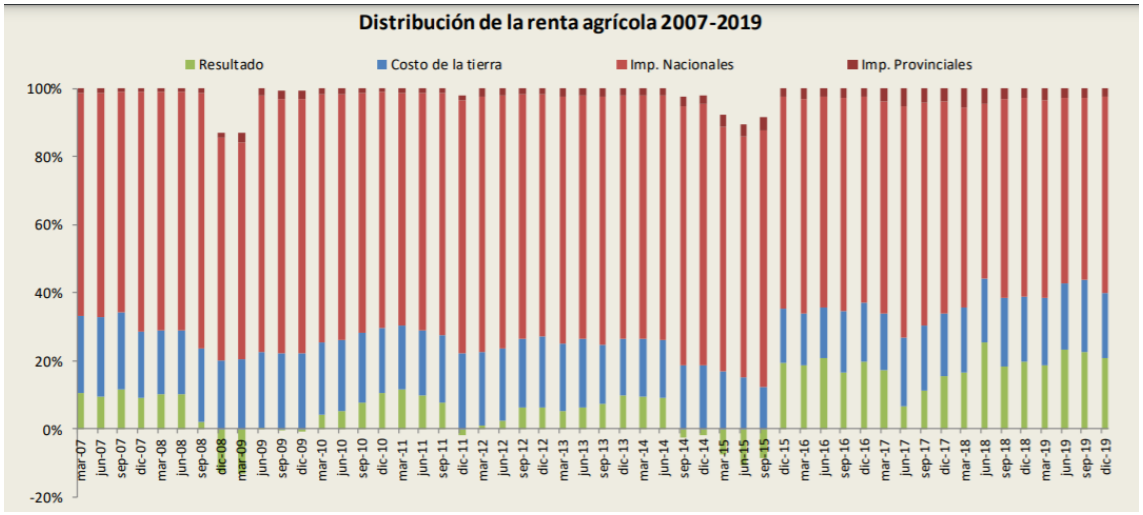
Los costos en pesos están altamente relacionados al dólar, ya que la alta devaluación hace que este afecte directamente a los precios y más en una economía inflacionaria como la de nuestro país, también afecta al costo de los fletes ya que el precio del combustible esta dolarizado.

En cuanto a los derechos de exportación, estos representan el 30% para la soja y 12% para el resto de los cultivos. Con la ley de solidaridad y reactivación productiva, estos derechos se incrementaron, alcanzando el 33% para soja y el 15% para el resto de los cultivos. Con esta medida, el índice aumentaría del 60,4% al 63,9%, ya que la suba de 3 puntos en los derechos de exportación, se lleva 3,5 puntos de la renta agrícola.

En cuanto al inmobiliarios rurales, este pasa de 60,4% a 61,2% (en marzo del 2020), lo que representa un 0,8% de la renta agrícola. Si consideramos ambos puntos, es decir, tanto los derechos de exportación como el inmobiliario rural, el índice pasaría de 60,4% a 64,7%.

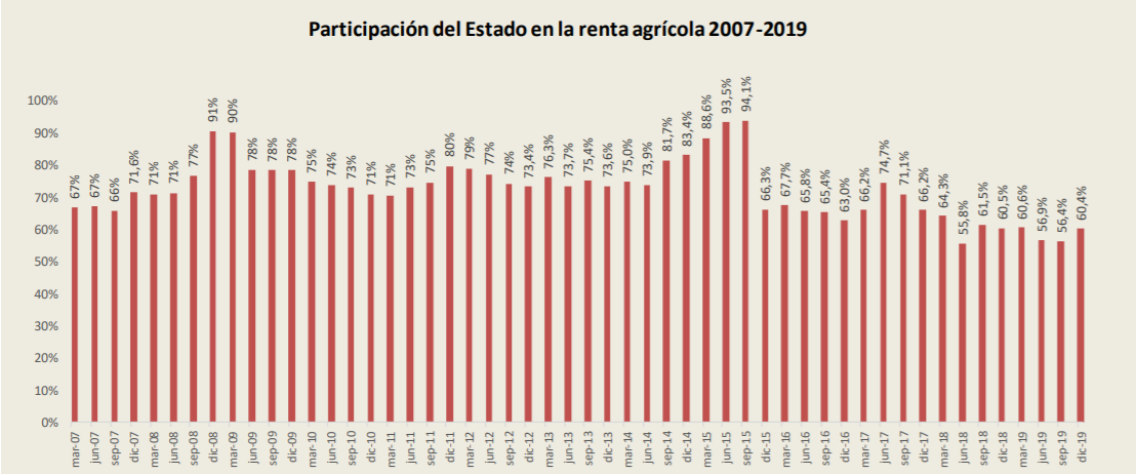
2.3.1. Distribución de la renta agrícola.

Figura 17. Distribución de la renta agrícola - período 2007 a 2019.



Fuente: FADA

Figura 18. Participación del Estado en la renta agrícola - período del 2007 al 2019.



Fuente: FADA

A modo de conclusión de este capítulo podemos determinar que los impuestos con más peso son el impuesto a las ganancias, IVA y derechos de exportación. En total estos representan un 60,4% de los ingresos que percibe el productor . Dentro de este porcentaje, la mayor parte de los impuestos son nacionales no coparticipables, seguidos por los nacionales coparticipables y los

impuestos provinciales. También podemos destacar el impacto del precio del dólar en los costos que debe soportar el productor.

De todas formas, si observamos las figuras 17 y 18 podemos determinar qué diciembre de 2019 representa uno de los años con menor participación del Estado en la renta agrícola.

CAPITULO III:

EFECTO DE LAS RETENCIONES.

Al ser los derechos de exportación una carga que tiene un gran impacto sobre los ingresos del productor, a lo largo de este capítulo se establecerá como impactan las mismas al desarrollo del sector durante el período bajo estudio. Asimismo, se brindó un análisis para determinar qué ocurrirá en caso de que estas retenciones se reduzcan.

Tal como se hizo referencia en capítulos anteriores, los derechos de exportación, es decir, las retenciones, son aquellos tributos que se aplican en aduana, y gravan la exportación de distintos bienes, tomando como base imponible las cantidades declaradas al precio internacional vigente. Dicho importe se obtiene mediante la aplicación de un porcentaje sobre el valor de la mercadería. Para aquellos los productos agrícolas que estén incluidos en la Ley N° 21.453 la referencia para su cobro es el denominado "precio FOB oficial", es decir, un "índice" que calcula el Ministerio de Agricultura a partir de un relevamiento diario entre los agentes que participan de la actividad. Además de uniformar la carga impositiva, estos precios FOB oficiales sirven para evitar la subfacturación de exportaciones.

Si suponemos que la curva de demanda externa de estos bienes es elástica, y que el país no ejerce gran influencia sobre los precios internacionales, las retenciones tienen como efecto disminuir la cotización domestica de dicho bien.

Uno de los aspectos más cuestionados de este gravamen es que en la práctica funciona como un impuesto específico, en el sentido de que recae solo sobre determinados bienes y no tiene en cuenta los costos de producción y comercialización. Esto le quita neutralidad y lesiona el principio de la capacidad de pago del productor. Además, en nuestro país estos derechos no están sujetos al sistema de coparticipación federal de impuestos, restando recaudación a las

provincias. Con la sanción de la Ley de Emergencia Nacional algunos informes estimaban que las provincias resignarían unos $40.000 millones por el impacto negativo en el Impuesto a las Ganancias, ya que las retenciones no se distribuyen pero afectan a esa recaudación.

La producción de granos, harinas, aceites y biodiesel es la única que puede generar casi 29.000 millones de dólares anuales de exportaciones, ayudando a hacer frente a la restricción externa que sufre la economía nacional, la atención de los servicios de la deuda y ayudando a financiar al resto de las actividades industriales, comerciales y de servicios que requieren divisas para importar y operar. El campo y la agroindustria ocupan un rol central para la economía nacional.

3.1. Efectos de las Retenciones.

Como positivo, podríamos decir que al desacoplar los precios domésticos de los internacionales, podría utilizase como un instrumento de política antiinflacionaria; reduce el precio de los alimentos que forman parte del mercado doméstico y podría llegar a incrementar el salario real en momentos de crisis social; genera un incremento en los ingresos públicos logrando una mayor eficiencia de la administración y control en relación a otros tributos.

Como efectos negativos podemos decir que este impuesto se traslada hacia el sector productivo, lo que va a desalentar la producción de alimentos y empeorar la presión inflacionaria; una menor actividad del sector va a tener un efecto multiplicador negativo sobre las actividades relacionadas, como pueden ser los fletes, ventas de insumos, entre otras actividades, generando un impacto negativo principalmente en el interior del país en donde las ramas industriales alternativas para compensar esta caída es más limitada; otro efecto que podemos mencionar es que se grava al precio de venta y pero no de ganancia, por lo que no está alineado con la capacidad de pago del contribuyente, y tampoco se tiene en cuenta la distancia entre los centros de producción y los centros de consumo, es decir, que aquellos que se realizan a grandes distancias van a soportar los mismos gravámenes, esto afecta directamente a la actividad económica del interior del país ya que dichos productores cuentan con grandes costos relacionados al traslado de la mercadería. En relación a todo lo mencionado anteriormente, una caída en la

producción va a generar una caída en las exportaciones, lo que limita el ingreso de divisas del sector más competitivo del país.

Los derechos de exportación van a generar que haya una menor área sembrada, menor producción granaría y menor actividad económica. Esto se evidencia por la aplicación de retenciones a la soja y otros granos, ya que se genera un desincentivo sobre el productor, dado a que como resultado de la aplicación de este impuesto, va a obtener menores márgenes netos y brutos. En el período bajo análisis, este impacto pudo verse principalmente sobre la producción de trigo y maíz.

En relación a esto, también genera otros impactos económicos negativos, tales como la perdida de producción (menor valor agregado), una caída en los ingresos brutos y neto, menor utilidad y menor empleo sobre aquellos sectores que son receptores directos de los gastos e inversiones realizados por este sector, como por ejemplo, aquellos que venden maquinaria agrícola o insumos. Como así también generará un impacto indirecto como lo pueden ser las empresas que le prestan servicios al sector agrícola.

Estos derechos que deben ser soportados por el productor, genera una baja en sus ingresos, lo que provoca una caída en el consumo, un menor nivel de producción y exportaciones, generando finalmente un menor ingreso de divisas. Este menor ingreso generará que numerosas operaciones comerciales, financieras y de prestación de servicios no se efectivicen, ya que los productores optarán por realizar menos inversiones, como por ejemplo en maquinarias y equipamiento, y compraran una menor cantidad de insumos, transporte, contrataran una menor cantidad de empleados y se reducirán sus costos de comercialización. Los sectores relacionados a esta actividad reducirán sus ingresos y por lo tanto gastarán menos en su actividad y en otros sectores de la economía. Como consecuencia, esta caída se multiplica en numerosas operaciones comerciales que dejan de formalizarse dentro del país, generando a su vez, una reducción en la recaudación de impuestos nacionales, tales como el IVA, Ganancias e Ingresos Brutos.

El sector agrícola genera aproximadamente USD 29 millones anuales a partir de las exportaciones, lo que permite hacer frente a las obligaciones de la deuda externa y también ayudando a proveer los dólares para financiar al resto de las actividades económicas.

Esto quiere decir que alrededor de cuatro de cada diez dólares que ingresa a nuestro país por exportaciones de bienes tienen como origen los despachos de granos, harinas, aceites y biodiesel, que tal como se mencionó anteriormente representa alrededor de USD 29 millones sobre un total de USD 65 millones correspondientes a las exportaciones totales nacionales de bienes que ingresaron en el año 2019.

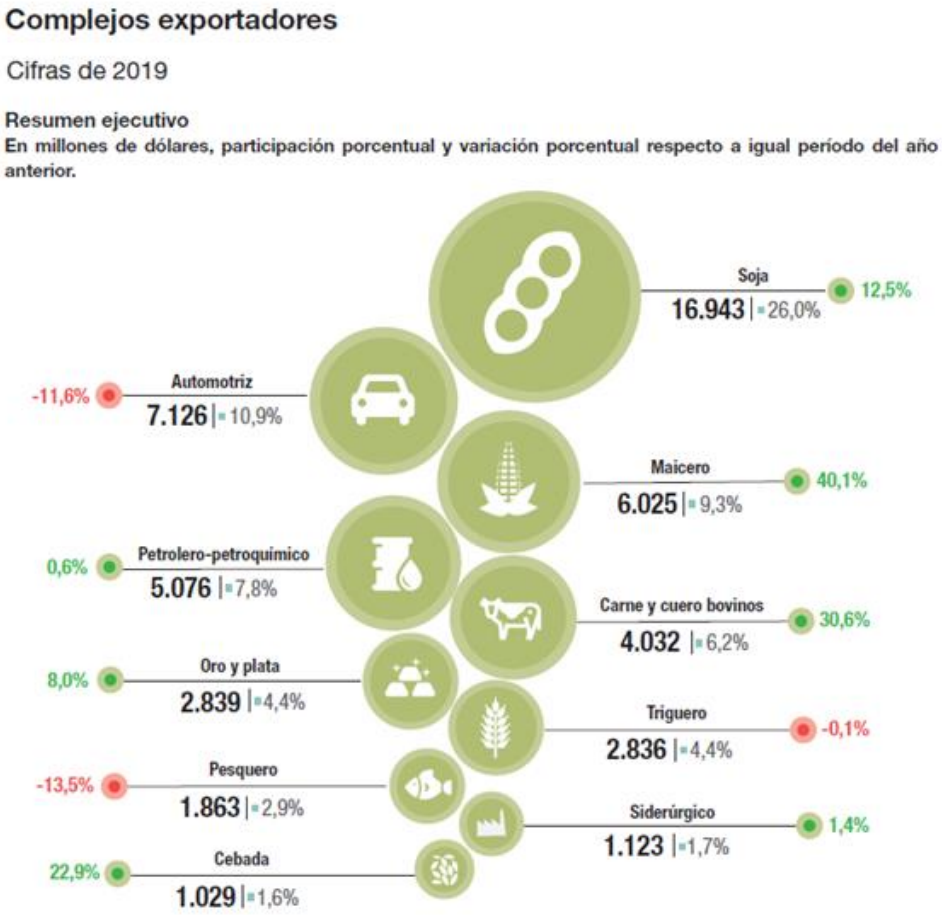
La soja es el cultivo más importante en la balanza comercial de nuestro país. En el año 2019 alcanzó cerca de USD 16.943 millones como puede verse en el gráfico debajo. Las exportaciones oleaginosas alcanzaron en total cerca de USD 18.900 millones.

Por otro lado, la harina y pellets de soja son el principal producto de exportación de Argentina, los cuales representan alrededor de USD 9.000 millones, el aceite de soja representa USD 3.500 millones, el poroto de soja ocupó en el año 2019 el séptimo lugar, es decir, genero un ingreso de USD 3.472 millones y finalmente el biodiesel aportó USD 75 millones en dicho año.

En cuanto a los cereales, luego de su despegue productivo el cual ocurrió al quitarle los derechos de exportación, exportó cerca de USD 6.000 millones en 2019, constituyéndose en el tercer complejo exportador de bienes de Argentina, luego de la soja y el complejo automotriz. El trigo fue el séptimo complejo exportador con USD 2.836 millones en el 2019.[26]

[26] Calzada, Julio. Op. Cit.

Figura 19. Complejos exportadores. Año 2019



Fuente: Bolsa de Comercio Rosario.

3.2. Alícuotas[27]

Figura 20. Porcentaje de retenciones a Diciembre del 2019.

CUADRO 1

PRODUCTO	% RET. VIGENTE AL 13/12/2019(*)	% DEC. 37/19 14/12/2019	AUMENTO DE % AL 14-12-19
Soja	24,70	30,00	5,30
Maíz	6,70	12,00	5,30
Trigo	6,70	12,00	5,30
Girasol	6,70	12,00	5,30
Cebada	6,70	12,00	5,30
Harina de soja	24,70	30,00	5,30
Aceite de soja	24,70	30,00	5,30
Pellets de soja	24,70	30,00	5,30

(*) Estimación considerando tipo de cambio al 13-12-2019, más el valor fijo aplicable por cada dólar exportado.

Fuente: Ámbito.

[27] Balán, Osvaldo y Ciancaglini, Alejandro (2020) El agro y los cambios en los en los derechos de exportación – Ámbito. Disponible en: https://www.ambito.com/novedades-fiscales/novedades-fiscales/el-agro-y-los-cambios-los-derechos-exportacion-n5077794. Fecha de consulta: 25 de Septiembre 2020.

El Decreto 37/2019 (BO 14-12-2019) modificó el Decreto 793/18, con vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial. El principal cambio que este decreto representó para el sector agrícola fue que se dejó sin efecto el límite de $4 por dólar de exportación, el cual estaba establecido en el Art. 2º. del Dec. 793/18. Por otra parte, no se han alterado las alícuotas básicas para determinados bienes, las que continúan vigentes.

Tal como podemos ver en el cuadro anterior, dicha norma establece la aplicación de las siguientes retenciones para los productos primarios y sus derivados: al poroto de soja se le aplica un 30% y al resto de los granos un 12%, lo cual alcanza al trigo, maíz, girasol, cebada y otros cereales.

La "Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública", fue publicada en el Boletín Oficial el día 23/12/2019. Se trata de una ley en la cual se disponen modificaciones a varios gravámenes y la creación de otros. En materia de derechos de exportación el Título V (Art. 52 a 54) establece las pautas y límites a las facultades del Poder Ejecutivo para el establecimiento de nuevos derechos o modificación de los vigentes, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021. Al respecto, el Art. 52 se dispone que la alícuota máxima de cualquier tipo de derecho de exportación en ningún caso podrá superar el 33% del valor imponible o del precio oficial FOB.

Además, prohíbe que la alícuota supere el 33% para las habas (porotos) de soja.

Para las mercaderías no sujetas a derechos al 02/09/2018 o con alícuota 0% a dicha fecha, se prohíbe superar el 15%. Entre estos productos se encontraban el trigo, maíz, cebada y girasol. A su vez el Art. 52 también dispone la afectación del valor incremental de los derechos de exportación previstos en la ley, el porcentaje adicional es del 3%. Para la soja pasaría del actual 30% al 33%, y para el trigo, maíz, girasol, del 12% al 15%.

También se establece que el 67% de dicho incremento será destinado al financiamiento de programas a cargo de la ANSES y a las prestaciones de INSSPJ. En cuanto al 3% restante, será destinado a la creación de un Fondo solidario de competitividad agroindustrial, el cual es administrado por el MAGyP, para

estimular la actividad de pequeños productores y cooperativas, a través de créditos para la producción, innovación, agregado de valor y costos logísticos.

Los aumentos en las alícuotas mencionadas anteriormente, no serán aplicados a los distritos que se declaren en emergencia agropecuaria conforme a la ley 26.509 (Sistema Nacional para la Prevención de Emergencia y Desastres Agropecuarios). De todas formas, no se ha especificado el mecanismo para determinar que la mercadería proviene de las zonas de emergencia, como así tampoco se estableció la forma de aplicación de este beneficio.

En cuanto a los derivados de soja, como lo son la harina, aceite y pellets de soja, estos no se encuentran mencionados en el tope específico máximo del 33%, referido a los porotos de soja, y están gravados a la alícuota del 30%, que establece el Decreto 37/19. Pero por aplicación del primer párrafo del Art. 52 de la ley 27.541, eventualmente el Poder Ejecutivo podría aumentar también estos derechos hasta el 33%.

3.3. ¿Qué ocurre al bajar los derechos de exportación?[28]

Tal como venimos analizando a lo largo de este capítulo, el efecto que tienen los derechos de exportación sobre los bienes es reducir su precio, y por la ley de oferta, también su producción. Pero al reducir estos derechos, el precio que percibe el productor mejorará, lo que generará un incentivo para producir e invertir más. Como resultado, habrá una mayor producción, lo que genera a su vez un aumento en la actividad económica, generando un mayor número de exportaciones y más empleo.

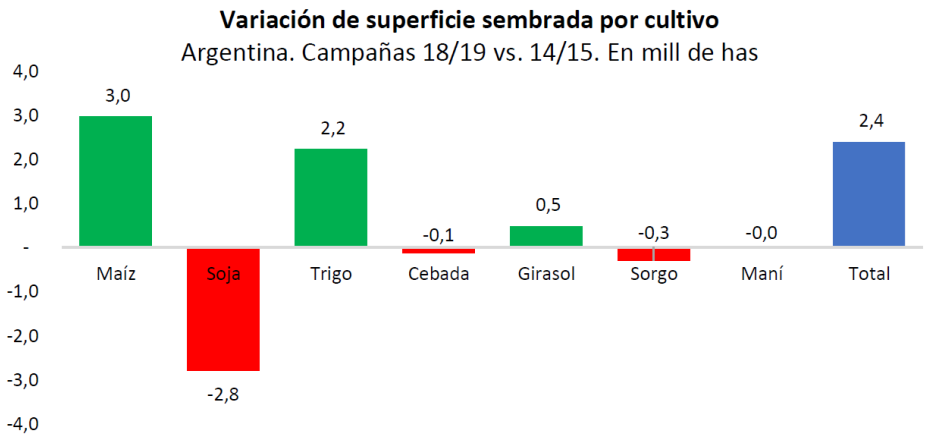
Cuando se produce más, ingresan más dólares a nuestro país, lo que ayuda a cumplir con compromisos como la deuda externa. Con los derechos de exportación se puede mejorar el resultado fiscal, pero a su vez, se deteriora la balanza de pagos y la actividad económica, que es el camino a seguir para que la actividad económica del país crezca.

[28] FADA (2019) Impactos de bajar los derechos de exportación. Córdoba.

Si nos referimos a la producción, al bajar los derechos de exportación y los impuestos en general, esto generará un efecto positivo ya que se impulsará la producción.

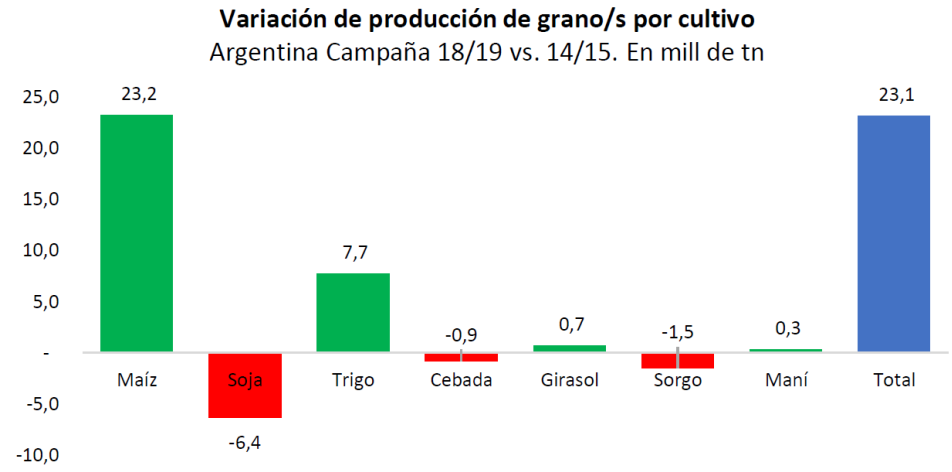
En los siguientes gráficos podremos ver un ejemplo de esto:

Figura 21. Variación de superficie sembrada.



Fuente: FADA en base a estimaciones agrícolas - Ministerio de Agricultura de la Nación

Figura 22. Variación de la producción de granos.



Fuente: FADA en base a Estimaciones Agrícolas - Ministerio de Agricultura de la Nación

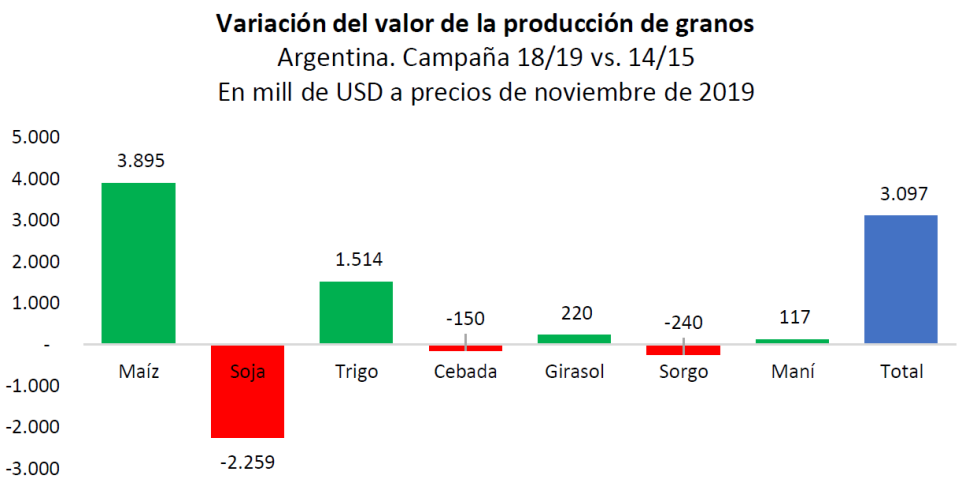
Al comparar las cosechas de la campaña 14/15, a la cual se le aplicaban derechos de exportación del 35% para la soja, 23% para el trigo y 20% para el

maíz y sumado a esto, restricciones a la exportación de maíz y trigo, vs. la campaña 18/19, con derechos de exportación del 24,7% para la soja, 6,7% para el trigo y 6,7% para el maíz (al mes de noviembre), podemos observar que el área creció en 400 mil hectáreas, aumentando a 3 millones para el maíz, lo que represento un 49% de crecimiento del área sembrada y de 500 mil en girasol. Por otra parte hubo una reducción de 2,8 millones en soja y 300 mil en sorgo. En total, sumando los cultivos de invierno y verano, el área cultivada se incrementó en 2,4 millones de hectáreas.

El incremento del área sembrada generó un incremento de las toneladas producidas, ya que la producción de maíz creció en 23,2 millones de toneladas lo que representa un crecimiento del 69%; por su parte, la producción de trigo se incrementó en 7,7, alcanzando un crecimiento del 68%; la de girasol en 700 mil y la de maní en 300 mil. A su vez, la soja tuvo una caída de 6,4 millones de toneladas, la cebada 900 mil y el sorgo 1,5 millones. De esta forma, podemos determinar que la producción creció en 23,1 millones de toneladas.[29]

Para traducir este incremento de la producción en dólares, podemos observar el siguiente gráfico:

Figura 23. Variación del valor de la producción de granos.



Fuente: FADA en base a Estimaciones Agrícolas - Ministerio de Agricultura de la Nación.

[29] Estimaciones agrícolas. Ministerio de Agricultura de la Nación.

Se utilizaron precios FOB del mes de noviembre del 2019 para valuar la producción de ambos períodos, de esta forma podemos observar que las 23 millones de toneladas más que se produjeron, significaron USD 3.097 millones más, sólo en 2019, con los mayores aportes positivos de maíz y trigo y negativos de soja y sorgo. Esto quiere decir que hay se generaron más ingresos de divisas al país, más actividad económica y más empleo.

En cuanto a los fletes, estas 23 millones de toneladas significan que en el año 2019 se necesitaron 769.200 fletes más para poder realizar el traslado de dicha producción. Esta estimación se realizó calculando 23,1 millones de toneladas totales a 30 toneladas por flete. En pesos, este aumento podría traducirse en 26.617 millones, tomando una distancia promedio de 260km y considerando la tarifa de referencia del transporte automotor de cereales y oleaginosas, correspondiente al mes de septiembre del año 2019.

Relacionado al empleo, se puede decir que el sector de transporte y logística ligado a las cadenas agroalimentarias y agropecuarias aumentó la cantidad de empleados, creando un total de 17.500 nuevos puestos durante el período 2015-2018. En total en este sector, los puestos de trabajo fueron 279.680 en el año 2018, lo que incluye asalariados registrados, no registrados y no asalariados.

Para todas las cadenas agroalimentarias y agroindustriales, el incremento de puestos de trabajo alcanza los 108.973, los mayores aportes se registraron en las siguientes áreas: 58.025 de puestos correspondientes a los servicios agrícolas, 8.117 puestos correspondientes a la producción y procesamiento de carnes y 3.804 correspondientes a la elaboración de productos de molinería.

Si consideramos el impacto fiscal generado por este aumento y comparando ambas campañas tomando los mismos precios y costos para estos períodos y aplicando también las alícuotas de derechos de exportación vigentes en cada uno de estos períodos, se puede determinar que por cada peso que se redujeron los derechos de exportación, el Estado los recupera a través del impuesto a las ganancias y el impuesto a los débitos y créditos bancarios. Lo que representó un 51,3% en soja, el 92,4% en maíz y el 88,7% en trigo.

Este recupero aumenta en la medida en que baja la participación de las exportaciones en la producción de cada cultivo. Esto ocurre porque el productor recibe una mejora de precios por menores derechos de exportación, pero el Estado va a percibir ingresos por lo que efectivamente se exporta. En relación a la producción de soja, del total se exporta el 88,6%, lo que incluye la harina, aceite y biodiesel, los cuales también tienen derechos de exportación; de la producción total de maíz se exporta el 66,6%; y en el caso de trigo se exporta el 55,5%.

Comparando ambas campañas, se puede determinar que por cada 1% que bajaron los impuestos, por efecto de la baja de derechos de exportación, subieron 16,78% las hectáreas cultivadas con maíz y 9,94% las cultivadas con trigo; y por cada 1% que bajaron los impuestos, subieron 23,41% las toneladas producidas de maíz y 13,33% las de trigo. Esto demuestra el efecto positivo que genera en la producción una menor carga impositiva.

La disminución en los derechos de exportación también va a generar un impacto positivo en las inversiones, esto ocurre porque el productor va a percibir un ingreso mayor por cada tonelada producida. Esto impacta de forma directa en la venta de maquinaria agrícola y el consumo de fertilizantes. Para las maquinarias, el aumento en las ventas fue del 81,4%; y para los fertilizantes el aumento represento un 73,9%.

A modo de conclusión de este capítulo, y a raíz de la comparación entre los efectos positivos y negativos de la aplicación de retenciones, podemos determinar que estas generan un impacto negativo sobre la actividad económica de nuestro país, ya que cuanto menor sea el área sembrada y la producción, menor será el financiamiento para actividades como carne y leche, lo que generará también una disminución en la actividad logística y menores márgenes. La experiencia internacional deja a la Argentina como caso prácticamente único de una presión tributaria a sus ramas productoras de bienes exportables, lo cual le quita competitividad y dificulta el acceso a mercados.

CONCLUSIÓN

Tal como se hizo referencia a lo largo de este trabajo, el sector agropecuario y agroindustrial son de gran importancia en nuestro país ya que este incluye tanto la producción de carnes y granos, como así también muchos productos de elaboración nacional los cuales se destinan a ventas al exterior. Dicho sector, a través de su inserción en el mercado externo fue el encargado de impulsar la economía argentina, principalmente a través del ingreso de divisas.

Pudimos observar que sobre este sector se fueron aplicando distintos tributos, tales como el impuesto a las ganancias, bienes personales, ingresos brutos, impuesto al valor agregado y además se incluyeron los derechos de exportación.

Dado lo antedicho, el presente Trabajo de Investigación tuvo por objetivo general determinar el impacto de la carga impositiva y las retenciones a la exportación, aplicadas sobre el sector agropecuario argentino, durante el período 2015-2019.

Para su consecución nos propusimos en primer lugar describir la actividad agropecuaria de la Argentina durante el período 2018-2019 a fin de determinar la importancia de este sector en nuestro país. Al respecto, pudimos conocer que la actividad agropecuaria cumple un rol muy importante en toda nuestra economía, ya que esta genera empleo, y es la que produce más ingreso de divisas en nuestro país.

Seguidamente, se identificaron los impuestos que se aplicaron en dicho período sobre el sector agropecuario, con enfoque en su grado de influencia en los principales cultivos, es decir, soja, trigo y maíz. A raíz de este análisis pudimos determinar que la política económica ha ocasionado pérdidas en el sector agropecuario, entre estas se pueden destacar: las políticas de redistribución de la renta; el incremento impositivo, en especial la revaluación del impuesto inmobiliario rural, el cual genera un alto impacto en impuestos nacionales como

Bienes Personales y Ganancias. Asimismo, el sector se ve afectado también por un tipo de cambio atrasado y una elevada suba de costos generado por la alta inflación.

Luego de haber realizado este análisis, podemos sostener que los impuestos que más afectan al productor son el impuesto a las ganancias, IVA y derechos de exportación, los cuales representan un 60,4% de los ingresos que este percibe. Este porcentaje está compuesto principalmente por impuestos nacionales no coparticipables, y seguido por los nacionales coparticipables y los impuestos provinciales. También podemos destacar el impacto del precio del dólar en los costos que debe soportar el productor. De todas formas, al observar la carga impositiva que fue aplicada durante los años anteriores, podemos determinar qué diciembre de 2019 representa uno de los años con menor participación del Estado en la renta agrícola.

Finalmente, al ser los derechos de exportación una carga que tiene un gran impacto sobre los ingresos del productor y sobre el desarrollo del sector, a lo largo del capítulo III podemos observar que estas generan un efecto negativo sobre el sector desalentando la producción y reduciendo la inversión y el empleo.

A modo de conclusión de este trabajo podríamos decir que una buena resolución a esta problemática seria la reducción de los derechos de exportación, ya que, como mencionamos anteriormente, estas generan un impacto negativo sobre el sector desalentando la actividad y las inversiones. La reducción de las retenciones produciría mayores ingresos para el sector agropecuario, que es quien origina el principal ingreso de divisas a nuestro país, como consecuencia de estos mayores ingresos para el productor habría un aumento en el nivel de producción, obteniendo así más inversiones tanto en forma directa como indirecta, y además esto generaría nuevos puestos de trabajo.

La contraprestación por esta modificación derivaría en mayores recursos para el Estado, ya que lo perdido por la reducción de estos derechos podrían generarle mayores ingresos que provendrían de los impuestos, como Ganancias, IVA y Bienes Personales.

BIBLIOGRAFÍA

- Balán, Osvaldo y Ciancaglini, Alejandro (2020) El agro y los cambios en los en los derechos de exportación – Ámbito. Disponible en: https://www.ambito.com/novedades-fiscales/novedades-fiscales/el-agro-y-los-cambios-los-derechos-exportacion-n5077794. Fecha de consulta: 25 de Septiembre 2020.

- Calzada, Julio y equipo de Dirección de Estudios Económicos (DIyEE) (2020) Algunas consideraciones respecto de cómo los Derechos de Exportación impactan en el interior y en las economías regionales. Informe Bolsa de Comercio Rosario. Disponible en: https://www.bcr.com.ar/es/mercados/investigacion-y-desarrollo/informativo-semanal/noticias-informativo-semanal/algunas-4. Fecha de consulta: 24 de Septiembre 2020.

- FADA (2019) Impactos de bajar los derechos de exportación. Córdoba.

- FADA (2019) Índice FADA, Participación del Estado en la renta agrícola. Córdoba.

- Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina – Coparticipación Federal de Impuestos. Disponible en: https://www.hcdn.gob.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/glosario/C/coparticipacion.html. Fecha de consulta: 24 de Septiembre 2020

- Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural – Ley 25.745.

- Ley de Competitividad – Ley Nº 25.413

- Ley Impuesto al Valor Agregado. Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/42701/texact.htm

- Ley Impuesto a las Ganancias. Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/44911/texact.htm

- Munchnik, Daniel (2010) Breve historia de la economía argentina. 1era edición, Buenos Aires: El Ateneo.

- Pisani Claro, Nicolle y Miazzo, David (2019) El campo argentino en números – Informe de FADA. Córdoba.

- Prieto, Natalí (2018) Un repaso sobre los impuestos que afectan al agro - Agrofy. Disponible en: https://news.agrofy.com.ar/noticia/177886/repaso-impuestos-que-afectan-agro. Fecha de consulta: 25 de Septiembre 2020.

- Senado Argentina (2019) Comisión de Coparticipación Federal de Impuestos. Informe Técnico. Disponible en: https://www.senado.gob.ar/upload/31731.pdf. Fecha de consulta: 25 de Septiembre 2020.

- Villegas, Héctor Belisario (2016) Curso de finanzas, derecho financiero y tributario. 10° edición actualizada y ampliada. Buenos Aires: Astrea.

Sitios Web:

- Página web de API. https://www.santafe.gov.ar/index.php/web

- Página web de AFIP. http://www.afip.gob.ar/sitio/externos/